



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033T11425-145-00

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACION DEL: "S.M.I. SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLINICO", PARA UNIDADES MEDICAS DEL IMSS EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2025, EVENTO DE CARÁCTER INTERNACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "ABC SOLUCIONES Y SERVICIO, S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO BAUTISTA CABELLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A"; LA EMPRESA DENOMINADA: "COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIOS Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. RENÉ GERARDO SALAZAR ROBLEDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B"; Y EL C. CESAR ALFONSO FUENTES AGUIRRE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE C"; QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" declara que:
 - I.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS NECESARIOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL
 - I.3. CONFORME A LO DISPUESTO SU REPRESENTANTE, EL DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 263, 264 FRACCIONES IX Y XVII Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 57 Y 58 FRACCIÓN XI DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN III, 144 FRACCIONES I Y XXIII, 155 FRACCIÓN XVI, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 82,337 LIBRO 1,736 DE FECHA 28 DE JUNIO DEL 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 13, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7-10072023-181256, DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2023, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA, ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
 - I.4. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN III BIS Y 84, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORÁN, COORDINADOR DELEGACIONAL MÉDICO DEL IMSS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, CON R.F.C. [REDACTED] EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO QUE SE INTEGRA EN EL Anexo Cuatro (4) DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO,

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033T11425-145-00**

QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A “**EL PROVEEDOR**” PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

- I.5. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO **AA-50-GYR-050GYR033-T-114-2025**, REALIZADA AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1°, 4° Y 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 1° DE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III 36, 39 FRACCIÓN II, 40, 41, 45, 47, 53, **54 FRACCIÓN II**, 67, 68, 71, 73 Y DEMÁS CORRELACIONADOS CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (**LAASSP**), ASÍ COMO LOS APLICABLES DE SU REGLAMENTO EN CONCORDANCIA CON EL CUARTO TRANSITORIO DE LA (**LAASSP**) Y EN TÉRMINOS DEL **ACTA DE FALLO**, DEL **07 DE AGOSTO DEL 2025**, SUSCRITA POR EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEPENDIENTE DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DE “**EL INSTITUTO**”, DOCUMENTO QUE SE AGREGA EN EL **Anexo Tres (3)** DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.6. “**EL INSTITUTO**” CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE **DICTAMEN** DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON CUENTA NÚMERO **51331026**, CON NÚMERO DE **FOLIO 0000235382-2025**, DE FECHA 29 DE JULIO DEL 2025, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN. **Anexo Uno (1)**.
- I.7. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° **IMS421231145**.
- I.8. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE N° 1200, COLONIA CENTRO, C.P. 58000 EN MORELIA, MICHOACÁN MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

ABC SOLUCIONES Y SERVICIO, S. DE R.L. DE C.V., (PARTICIPANTE A)

- II.1. Es una persona **moral** legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número **205,219** de fecha 04 de Septiembre del año 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Eutiquio López Hernández, notario público número 35 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 405338-1, de fecha 16 de Octubre del año 2009, denominada “**ABC SOLUCIONES Y SERVICIO, S. DE R.L. DE C.V.**”, cuyo objeto social es entre otros La adquisición, enajenación, distribución, importación y exportación de toda clase de productos y artículos relacionados con la industria médica y hospitalaria, tanto en la República Mexicana como en el extranjero.
- II.2. El **C. ROBERTO BAUTISTA CABELLO**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representado, como lo acredita con escritura pública número **205,219** de fecha 04 de Septiembre del año 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Eutiquio López Hernández, notario público número 35 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ASS0909047K6**
- II.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL **MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033T11425-145-00

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la "LAASSP".

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la "LAASSP"

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la "LAASSP" y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal

- II.6. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en **Calle Azucena No. 23, Colonia Ampliación Emiliano Zapata, C.P. 52918, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.** Número telefónico [REDACTED] Correos electrónicos [REDACTED] Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIOS Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)

- II.7. Es una persona **moral** legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número **439** Libro 9 Volumen II Folio 17 de fecha 19 de Enero del año 1989, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos H. Suárez Garza, notario público número 19 de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Libro No. 3 Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles Sección Comercio de Monterrey, Nuevo León, de fecha 21 de Abril del año 1989, denominada "**COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIOS Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.**", cuyo objeto social es entre otros Transformar, industrializar, distribuir, comprar, arrendar y vender toda clase de productos químicos, farmacéuticos, reactivos analíticos, equipo y material para laboratorios, hospitales y consultorios médicos y cualesquier otros productos similares.
- II.8. El **C. RENÉ GERARDO SALAZAR ROBLEDO**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representado, como lo acredita con escritura pública número **1,575** libro 5 Volumen V de fecha 18 de septiembre del año 1995, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos H. Suárez Garza, notario público número 19 de Monterrey, Nuevo León, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.9. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.10. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CRL890119LW0**.
- II.11. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL **MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033T11425-145-00

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la "LAASSP".

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la "LAASSP"

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la "LAASSP" y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

- II.12. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en **Av. Eugenio Garza Sada No. 6336, Colonia Ciudad Satélite, C.P. 64960, Monterrey, Nuevo León**. Número telefónico [REDACTED] Correo electrónico [REDACTED] Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

C. CESAR ALFONSO FUENTES AGUIRRE (PARTICIPANTE C)

- II.13. Es una **persona física**, de nacionalidad [REDACTED] lo que acredita con Credencial para Votar número [REDACTED] expedida por el **Instituto Nacional Electoral**.

- II.14. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

- II.15. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **FUAC760726V41**.

- II.16. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la "LAASSP".

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la "LAASSP"

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la "LAASSP" y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

- II.17. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en **Calle Villa Dominico MZ 19 B LT 12 SECC E, Colonia Desarrollo Urbano Quetzalcóatl, C.P. 09700, Municipio Iztapalapa, Ciudad de México**. Números telefónicos [REDACTED] Correos electrónicos [REDACTED]

Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL **MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033T11425-145-00

Administrativo; debiendo manifestar por escrito a “EL INSTITUTO” cualquier cambio de domicilio.

III.- “EL PROVEEDOR”, declara conjuntamente que:

III.1. Han celebrado convenio de participación conjunta mismo cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos de dicho documento, mismo que se integra al presente instrumento jurídico en el **Anexo 5 (cinco)**.

III.2. Conocen el contenido y los requisitos que establece la “LAASSP” y su reglamento, la convocatoria y sus Anexos.

IV. De “LAS PARTES”:

IV.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la prestación del: “**S.M.I. SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLINICO**”, PARA **UNIDADES MEDICAS DEL IMSS EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN** SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL **EJERCICIO FISCAL 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo Uno (1)	“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”
Anexo Dos (2)	“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”
Anexo Tres (3)	“Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR”, Acta de Fallo”
Anexo Cuatro (4)	“Documento de designación del Administrador del Contrato”
Anexo Cinco (5)	“Convenio de Participación Conjunta”
Anexo Seis (6)	“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$2'595,832.98 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 98/100 M.N.)**, más impuestos por **\$415,333.28 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.)**, que hacen un total de **\$3'011,166.26 (TRES MILLONES ONCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.)**.

Y un monto máximo de **\$6'489,582.45 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.)**, más impuestos por **\$1'038,333.19 (UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 19/100 M.N.)**, que hacen un total de **\$7'527,915.64 (SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 64/100 M.N.)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESOS MEXICANOS**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “EL PROVEEDOR” todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del: “**S.M.I. SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLINICO**”, PARA **UNIDADES MEDICAS DEL IMSS EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN** SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL **EJERCICIO FISCAL 2025**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL **MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033T11425-145-00**

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, conforme al contrato respectivo, en moneda nacional, sin que estos rebasen los **17 (diecisiete)** días hábiles posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago, de conformidad al *“procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”*, en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. Francisco I. Madero Poniente, N° 1200, Col. Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

- a) Presentación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique: número de proveedor, número de contrato, firmadas de conformidad al anexo 2 “cuentas contables” del *procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*, (<http://172.24.81.43anexo2admconsulta.de.anexo.3list.php>); así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente, mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).
- b) Durante la vigencia del contrato, **“EL PROVEEDOR”** o contratista queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”**, junto con el CFDI de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente misma que deberá ser vigente y positiva.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la LAASSP, el instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”** el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” acepta que **“EL INSTITUTO”** efectué el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de la Tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033T11425-145-00**

Asimismo **“EL INSTITUTO”** aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la del seguro social.

“EL PROVEEDOR” que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **“EL PROVEEDOR”** celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico constancia32d.aclara@imss.gob.mx

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por **“EL PROVEEDOR”** que se haya establecido en el convenio de participación conjunta que se agrega en el **Anexo Cinco (5)**, en el entendido de que **“EL INSTITUTO”** no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en los **Anexos Técnico, Términos y Condiciones** que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo Términos y Condiciones** y fechas establecidas en el mismo. **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de **3 días** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

El Instituto Mexicano del Seguro Social realizará el pago de la prestación del Servicio Integral de Laboratorio, de acuerdo al **Anexo 13 “Reporte Mensual de Estudios Efectivos Realizados”** en el mes inmediato anterior que será cotejado, conciliado y aprobado mediante la firma del Encargado del Servicio de Laboratorio Clínico, Administrador de la Unidad Médica y/o el Director Médico, así como por el representante del participante.

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de estudios elaborado por el participante, debidamente conciliado por la unidad médica, número de participante, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL **MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033T11425-145-00

Los CFDI deberán ser expedidos por el proveedor dentro del mes en el cual se otorgaron los servicios. Los CFDI preferentemente podrán presentarse para trámite de pago a más tardar en el último día hábil del mes siguiente posterior a su emisión de enero a noviembre. Asimismo los servicios recibidos durante un ejercicio fiscal, deberán emitirse los CFDI en el ejercicio fiscal que corresponda.

NIVELES DE SERVICIO.

El participante, durante la vigencia de la prestación del servicio, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La presentación del SMI de ELC, logística y pormenores técnicos.	Dentro de los primeros 05 días naturales contados a partir de la emisión del fallo, pudiendo ser antes, previo acuerdo de ambas partes y sin costo adicional para el Instituto Mexicano del Seguro Social.
ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA. El participante adjudicado deberá realizar las adecuaciones del área física que sean necesarias para el funcionamiento de los equipos de laboratorio.	A partir de la fecha de la emisión del fallo, pudiendo ser antes, previo acuerdo de ambas partes sin costo adicional para el Instituto Mexicano del Seguro Social.
EQUIPO DE LABORATORIO Y EQUIPO COMPLEMENTARIO. El participante Adjudicado entregará, instalará y pondrá a puntolos equipos de laboratorio, complementario y de cómputo, en cada uno de los laboratorios clínicos de las Unidades Médicas de acuerdo a los Anexos 2 y 2.1 y deberá entregar el equipo médico ofertado en el Anexo 8.	A partir de la fecha de la emisión del fallo, pudiendo ser antes, previo acuerdo de ambas partes sin costo adicional para el Instituto Mexicano del Seguro Social.
BIENES DE CONSUMO-PRIMERA DOTACIÓN. La primera dotación de bienes de consumo corresponderá a 45 días de consumo, de la demanda máxima mensual conforme al ANEXO 1 en los sitios señalados en el ANEXO 3 .	Dentro de los 5 (cinco) días naturales, previos a la puesta en punto de los equipos.
BIENES DE CONSUMO-ENTREGA SUBSECUENTE. Las entregas subsecuentes de bienes de consumo corresponderán a las necesidades de cada unidad médica y considerando el consumo promedio mensual en los sitios señalados en el ANEXO 3 .	La entrega deberá realizarse los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, durante la vigencia de la prestación del servicio contratado y de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.
BIENES DE CONSUMO-ENTREGA URGENTE. Deberá entregar los bienes de consumo de aquellos que se hayan agotado antes de la siguiente fecha de dotación, consideradas en las entregas subsecuentes. De acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.	Dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al de la hora de la solicitud realizada.
LABORATORIO ALTERNOS. Cuando exista interrupción del servicio por causas imputables al participante adjudicado, el servicio lo prestará de forma inmediata a través de los laboratorios alternos en cada localidad propuestos por el participante y aceptados por el Instituto Mexicano del Seguro Social. El traslado de muestras deberá realizarse de acuerdo a lo estipulado en el Anexo Técnico.	 Por falla del equipo no deben exceder a 30 días naturales. Por falta de Bienes de Consumo, no deben exceder a 15 días naturales.
CAPACITACIÓN PREVIA. El participante adjudicado deberá brindar una capacitación previa al inicio de la prestación del servicio al personal de laboratorio clínico, en las instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.	Posterior a la instalación de los equipos y dentro de los 05 días naturales previos al inicio de la prestación del servicio.

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL **MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033T11425-145-00

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
CAPACITACIÓN CONTINUA. Capacitación al personal del Instituto Mexicano del Seguro Social al servicio de Laboratorio Clínico.	En un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles de haberse solicitado al participante adjudicado.
CAPACITACIÓN DE CONTROL DE CALIDAD INTERNO Y EXTERNA. Capacitación al personal del Instituto Mexicano del Seguro Social del servicio de Laboratorio Clínico, en la interpretación de los resultados del Control de Calidad Interno y Externo.	En un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles de haberse solicitado al participante adjudicado.
CONTROL DE CALIDAD EXTERNO. El participante adjudicado inscribirá a todos los Laboratorios Clínicos de las Unidades Médicas conforme en el ANEXO 3 a un programa de Control de Calidad Externo, debiendo entregar las constancias de inscripción correspondientes. De acuerdo a lo solicitado en el Anexo Técnico.	A más tardar al día 05 natural contado a partir de la fecha de la emisión del fallo.
ASISTENCIA TÉCNICA. El Participante Adjudicado deberá contar y proporcionar soporte en línea para la asistencia técnica disponible las 24 horas del día, los 365 días del año, donde se reporten las fallas, se asigne un número de folio correspondiente al reporte y se les de atención a los laboratorios clínicos de las Unidades Médicas señaladas en el Anexo 3 . De acuerdo a lo solicitado en el Anexo Técnico.	A partir de la fecha de la emisión del fallo.
TRASLADO DE LAS MUESTRAS. El Participante Adjudicado se encargará del traslado de las muestras de los laboratorios al laboratorio alternativo conforme al Anexo 7 .	• Laboratorios Alternos: -Estudios urgentes. Dentro de la siguiente media hora (30 min) después de la notificación. -Estudios de rutina. Dentro de la siguiente 01 (una) horas después de la notificación, en coordinación con el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.
ENTREGA DE RESULTADOS DE LABORATORIO ALTERNO. Deberá proporcionar los resultados de los estudios procesados en los Laboratorios Alternos de manera impresa y/o por vía electrónica.	Los resultados deberán entregarse en un plazo máximo de 8 horas para estudios de rutina y como máximo 2 horas para estudios de urgencia.
ENTREGA DE RESULTADOS DE LABORATORIO ALTERNO. Deberá proporcionar los resultados de los estudios procesados en los Laboratorios Alternos en el sistema informático o teniendo que ser capturados por parte del personal del participante adjudicado.	Los resultados deberán ser registrados en el Sistema de Información en un plazo máximo de 8 horas para estudios de rutina y como máximo 2 horas para estudios de urgencia .
MANTENIMIENTO PREVENTIVO El participante adjudicado, hará de conocimiento y para su validación al Encargado del Servicio de Laboratorio Clínico y al Jefe de Conservación de la Unidad Médica , el Anexo 9 "Programa de Mantenimiento Preventivo" .	Dentro de los 05 (cinco) días hábiles posteriores a la instalación de los equipos
MANTENIMIENTO PREVENTIVO. El participante adjudicado proporcionará el mantenimiento tanto al equipo médico, complementario e informático de acuerdo al Anexo 9.	El participante adjudicado deberá efectuar los servicios de acuerdo al programa de mantenimiento preventivo Anexo 9 "Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos" validado por el Encargado del Laboratorio Clínico, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales , contados a partir de la fecha establecida.

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033T11425-145-00

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
MANTENIMIENTO CORRECTIVO. En caso de falla de los equipos, el Participante Adjudicado deberá: - Efectuar las reparaciones necesarias o - sustitución del equipo, refacciones, accesorios y/o periféricos.	El participante adjudicado deberá efectuar las reparaciones en un plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de la notificación de la falla. En caso de ser necesaria la sustitución del equipo, esta se realizará dentro de los 05 días hábiles posteriores a la notificación del reporte de acuerdo a lo estipulado en el Anexo Técnico.
INSTALACIÓN Y PUESTA EN PUNTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN El participante adjudicado deberá instalar y poner en operación el sistema de información y los equipos periféricos de acuerdo con las especificaciones señaladas en la ETIMSS 5640-023-001 2015	A partir de la fecha de la emisión del fallo, pudiendo ser antes previo acuerdo de ambas partes y sin costo para el IMSS.
CAPACITACIÓN PREVIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN El participante adjudicado deberá brindar una capacitación previa al inicio de la prestación del servicio al personal de laboratorio clínico, en las instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.	A partir de la fecha de la emisión del fallo, pudiendo ser antes previo acuerdo de ambas partes y sin costo para el IMSS.
CAPACITACIÓN CONTINUA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Capacitación al personal del Instituto Mexicano del Seguro Social al servicio de Laboratorio Clínico, en el manejo del Sistema de Información	En un plazo no mayor de 05 días hábiles de haberse solicitado al participante adjudicado.
RESPALDO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN El participante deberá entregar al Administrador de la unidad un respaldo mensual del sistema de información, legible en cualquier base de datos	De manera mensual.
ENVIO DE MENSAJERÍA HL7 El participante adjudicado deberá enviar la totalidad de los servicios prestados a la base de datos del CDI de acuerdo con las especificaciones de la ETIMSS 5640-023-001 y sus Guías de Implementación.	En un plazo no mayor a las 24 horas siguientes a la prestación de servicio y/o validación de resultados.
El participante adjudicado establecerá contacto con la CDI o quien ésta determine, a efecto de establecer la estrategia de cumplimiento de los siguientes puntos: a) Firma del Acuerdo de Confidencialidad. b) Designación de contacto responsable con sus datos. c) Designación de sistema y empresa soporte. d) Solicitud de Pruebas de funcionalidad y Mensajería HL7.	En un plazo no mayor a 5 días naturales siguientes a partir de la fecha de la emisión del fallo.
El participante deberá instalar y poner en punto en todas las unidades médicas del Anexo 3 "Directorio del SMI de ELC"	A más tardar 05 días naturales posteriores a partir de la fecha de la emisión del fallo.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **07 de agosto del 2025 y hasta el 31 de diciembre del 2025.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033T11425-145-00

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS*

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II (entidades), de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **indivisible*** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “**EL INSTITUTO**”, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**” la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán, ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán, apegándose al formato que para tal efecto proporcione la referida oficina. **Anexo Seis (6).**

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL **MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033T11425-145-00

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL INSTITUTO**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL INSTITUTO**”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Quando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “**EL PROVEEDOR**” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “**EL INSTITUTO**” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**EL INSTITUTO**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “**EL PROVEEDOR**”.

“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**EL INSTITUTO**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “**EL INSTITUTO**”

“**EL INSTITUTO**”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “**EL PROVEEDOR**”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“**EL INSTITUTO**” designa como Administrador del presente Contrato al **Dr. Marco Antonio Castillo Morán**, Coordinador Delegacional Médico del IMSS del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033T11425-145-00**

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“**EL INSTITUTO**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el **1% (uno por ciento)** sobre el monto de los servicios, conforme a lo establecido en **Términos y Condiciones** que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato, servicios proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “**EL INSTITUTO**”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Dos (2)**, de los **términos y condiciones** que forma parte integral del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)**, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL **MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033T11425-145-00**

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “**LAASSP**”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL*

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico relacionado en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**EL INSTITUTO**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**EL INSTITUTO**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**EL INSTITUTO**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**EL INSTITUTO**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL **MFJ (MODULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS)**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033T11425-145-00**

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033T11425-145-00**

- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Quando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033T11425-145-00**

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033T11425-145-00

Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA Apoderado Legal	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán	
DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORÁN Administrador del Contrato	Coordinador Delegacional Médico del IMSS	

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
ABC SOLUCIONES Y SERVICIO, S. DE R.L. DE C.V.	ASS0909047K6
COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIOS Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.	CRL890119LW0
CESAR ALFONSO FUENTES AGUIRRE	FUAC760726V41

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos
correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL **MFIJ** (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)

Cadena original:

Firmante: JOSE MIGUEL ANGEL VAN DICK PUGA

RFC:

Certificado:

Número de Serie:

Fecha de Firma: 11/08/2025 16:44

Firma:

Sj/RQ37zWn0deFCBxkWougEJ+Q69g4707iX7BNQOOiXHeTuIMZcGeD6kVI1+v3CFZ+sLrWr9bWuW1Cn6OuH8xZG+ecNYEAyTBuOoyGvUfuUd3ZrN0cWX+UfaX12sZhH7yVnzJkwrKNGpU+f6OF3zjiRk/kp6F4zFM7O2s6ZcnM//2oV+kuh+fCp4KApz6uznxcrl8pYxuzMQso9HFC/wcqsognphP2i84Nz9WXEuul0Fv8Fc15sacvphsAXondP71i012miYss/gFK4sbAvGInImEnatkQtiG0iLzD6s4kj2CxbdcGoLY1K6NG6rwYnEwvLoNF1XtHxe62pf8VTmQg==

Firmante: MARCO ANTONIO CASTILLO MORAN

RFC:

Certificado:

Número de Serie:

Fecha de Firma: 11/08/2025 16:45

Firma:

HGGEt fhHCdlcquomAEDIm5EpdRFw+VXssX57jeLZtiXLT0W2n2Q9I5+fOX11SMQDbxnDdzGoiJ0EeAprvVxfsoeiLiRdoNitDY1bQdnuRQ90i/OC/tdlpcnWEbOwN8Xcs13WYohwGla3J3Jowy/raGGOKDz0M8d479uzjpl1ZrW06FBMwo+YAeOiYrHqhmk14wcV5pj+PpNaqOwE/8IamuQJjWp0UOxftpnuy9Xz0DK1cmBXGG1vYeaz4t3Mu3RIN+b0DhQSqe6hiRHP8f6Lb6snlToiHvi6s4MmrUfkzmQrCENfaecKID6Fao4DVeLA3Cc9KQ+Y5aRuSgBmv1yA==

Firmante: COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIOS Y MATERIALES PAR

RFC: CRL890119LW0

Certificado:

Número de Serie:

Fecha de Firma: 11/08/2025 17:54

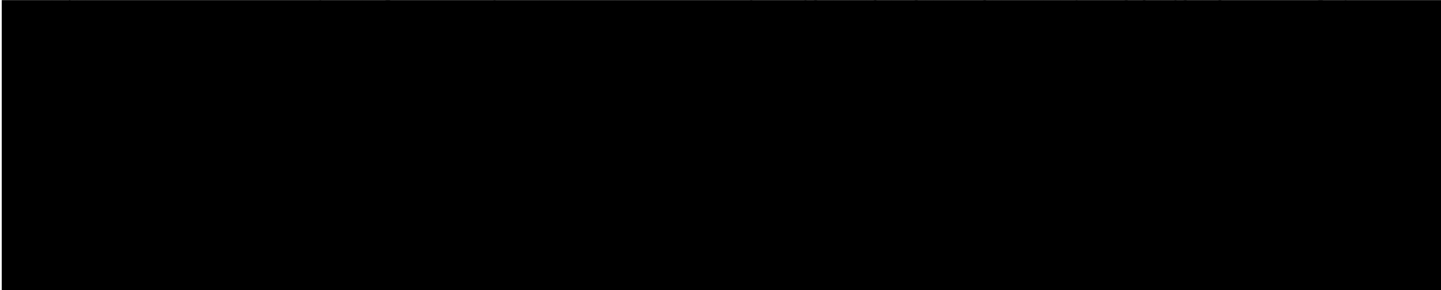
Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE CODIGOS, DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

BNJlCaX+RnEBHQgheYsJHiD8BB5v3DfC5O0HTeG//5Fw5WGiHW+rNc9BF40ZQF9U2ShCLsWdYbJUzqmJs72fp6L7G+jpSCA2wIqlficCnWnvpLqPhoU1c1NHH6KtQvvdFVXh4Vx/y6TKsWhejyQZFTUSyIukpknmgf/TgSqfApFNOBxb8kApsUESdCInal/V5GKWxwCL9IciUa4BY/fd/BjbHgjdWb+N4LPABqIbje0YtgsjeYU/jwBtmCAak2mx3sNFUQTkLrrSDIEXnopDdyh7Cd9h982bbVDFzjQLSmUW6g8TWtRCbxF/UW9IQfHhTIYct/Y7TdRayIYvvDik5g==

Firmante: CESAR ALFONSO FUENTES AGUIRRE
RFC: FUAC760726V41
Certificado:

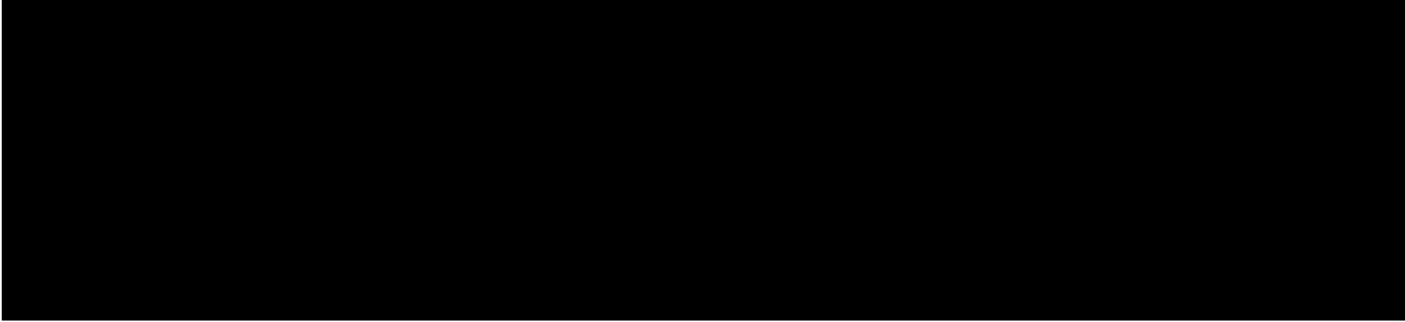
Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 11/08/2025 18:50



Firma:
naEuxe4NjHY2jm4Hbs2tFFIjZyNQY+d6kvVPHsUr099PRlC88MR3yGR8Uyuhke2IpNQYrGRQi6Ho+N4HNbqJ4NEBCMj7ImOnEx8xY2c9+/zO12P0lR4bg1yI5TJGst0PYhzdVNx3mcW3LBNCirZhpWg8z00cgNeWSZRpmZyiBNXnPnSVBY88rbhc7KCpuPB3euxNovKTqbWbH/ciTZGnY/WO2WL12Q8VofnXvtIBP7F61psEX+BK26JP/YsqmUmKjr0ghCqlG0deT56Abc1XhoC/s1OKzFqnbhRnX+zM0syYcVdoU8C4KGFb5UnE2jS+cj63BavkKhV5mEipQ1nKQ==

Firmante: ABC SOLUCIONES Y SERVICIO S DE RL DE CV
RFC: ASS0909047K6
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 11/08/2025 19:33



Firma:
adVHXyWvZSzerdpXw8wMaAmeSv64TeDKdYZDLwAUiFqTcdNCVevu7N+CpFAjViJCKhjFOf+KriSnn8tfzwPXuCXOADCfe+eNpzO7crnVY0sqX8y6Zf26Mx4SJmml3EFPGLB2GWSw+xPlBqpt+7trW1K+Uto/CA1FSHoS66DW+mGC0/PsMFokxAB5w7SJwqg7tUm9HMTPHI1FYWndnH9LH27IJBuirdliZErEdnGoXk22Ro5w6n575ABDbr0eBxnsywmbSE3gbrWkFyRNvdMrPbtsEb96u2q6IvFu4drBaYTlTioZPgZ9Wpx7wrtSU1SMLt1MwS0t2RyK90YhVzY1A==

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE CODIGOS, DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033T11425-145-00

Anexo Uno (1)

“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Michoacan
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000235382-2025

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 17 Michoacan

17P901 Oficinas Deleg IMSS Bienestar

073100 Oficinas Deleg IMSS Prosp Sede

Concepto: MEDICOS 1065 Oficio 1058 del 29/07/2025

Fecha Elaboración: 29/07/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 7,528,116.00
Cuenta: 51331026 SUBROG SERV DIAG LAB UM PIO Unidad de Información: 17P305 Centro de Costos: 073200
COG 3390114

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,254.7	1,254.7	1,254.7	1,254.7	1,254.7	1,254.7
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

MICHOACAN

CRUZ HURTADO CARLOS IVAN

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ _____ .00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Fecha Ejec: 29-JUL-2025

Hora: 03:00 PM

ID Reporte: IMKK004

No. Pag 2 / 2

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Michoacan

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000235382-2025

FECHA DICTAMEN: 29/07/2025

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	51331026	073200	17	17P301	N/A	3390114	23204	E002	01/07/2025	285,326.00	285,326.00
2	51331026	073200	17	17P301	N/A	3390114	23204	E002	01/08/2025	285,326.00	285,326.00
3	51331026	073200	17	17P301	N/A	3390114	23204	E002	01/09/2025	285,326.00	285,326.00
4	51331026	073200	17	17P301	N/A	3390114	23204	E002	01/10/2025	285,326.00	285,326.00
5	51331026	073200	17	17P301	N/A	3390114	23204	E002	01/11/2025	285,326.00	285,326.00
6	51331026	073200	17	17P301	N/A	3390114	23204	E002	01/12/2025	285,326.00	285,326.00
7	51331026	073200	17	17P302	N/A	3390114	23204	E002	01/07/2025	205,281.00	205,281.00
8	51331026	073200	17	17P302	N/A	3390114	23204	E002	01/08/2025	205,281.00	205,281.00
9	51331026	073200	17	17P302	N/A	3390114	23204	E002	01/09/2025	205,281.00	205,281.00
10	51331026	073200	17	17P302	N/A	3390114	23204	E002	01/10/2025	205,281.00	205,281.00
11	51331026	073200	17	17P302	N/A	3390114	23204	E002	01/11/2025	205,281.00	205,281.00
12	51331026	073200	17	17P302	N/A	3390114	23204	E002	01/12/2025	205,281.00	205,281.00
13	51331026	073200	17	17P303	N/A	3390114	23204	E002	01/07/2025	98,640.00	98,640.00
14	51331026	073200	17	17P303	N/A	3390114	23204	E002	01/08/2025	98,640.00	98,640.00
15	51331026	073200	17	17P303	N/A	3390114	23204	E002	01/09/2025	98,640.00	98,640.00
16	51331026	073200	17	17P303	N/A	3390114	23204	E002	01/10/2025	98,640.00	98,640.00
17	51331026	073200	17	17P303	N/A	3390114	23204	E002	01/11/2025	98,640.00	98,640.00
18	51331026	073200	17	17P303	N/A	3390114	23204	E002	01/12/2025	98,640.00	98,640.00
19	51331026	073200	17	17P304	N/A	3390114	23204	E002	01/07/2025	157,716.00	157,716.00
20	51331026	073200	17	17P304	N/A	3390114	23204	E002	01/08/2025	157,716.00	157,716.00
21	51331026	073200	17	17P304	N/A	3390114	23204	E002	01/09/2025	157,716.00	157,716.00
22	51331026	073200	17	17P304	N/A	3390114	23204	E002	01/10/2025	157,716.00	157,716.00
23	51331026	073200	17	17P304	N/A	3390114	23204	E002	01/11/2025	157,716.00	157,716.00
24	51331026	073200	17	17P304	N/A	3390114	23204	E002	01/12/2025	157,716.00	157,716.00
25	51331026	073200	17	17P305	N/A	3390114	23204	E002	01/07/2025	334,660.00	334,660.00
26	51331026	073200	17	17P305	N/A	3390114	23204	E002	01/08/2025	334,660.00	334,660.00
27	51331026	073200	17	17P305	N/A	3390114	23204	E002	01/09/2025	334,660.00	334,660.00
28	51331026	073200	17	17P305	N/A	3390114	23204	E002	01/10/2025	334,660.00	334,660.00
29	51331026	073200	17	17P305	N/A	3390114	23204	E002	01/11/2025	334,660.00	334,660.00
30	51331026	073200	17	17P305	N/A	3390114	23204	E002	01/12/2025	334,660.00	334,660.00
31	51331026	073200	17	17P306	N/A	3390114	23204	E002	01/07/2025	79,079.00	79,079.00
32	51331026	073200	17	17P306	N/A	3390114	23204	E002	01/08/2025	79,079.00	79,079.00
33	51331026	073200	17	17P306	N/A	3390114	23204	E002	01/09/2025	79,079.00	79,079.00
34	51331026	073200	17	17P306	N/A	3390114	23204	E002	01/10/2025	79,079.00	79,079.00
35	51331026	073200	17	17P306	N/A	3390114	23204	E002	01/11/2025	79,079.00	79,079.00
36	51331026	073200	17	17P306	N/A	3390114	23204	E002	01/12/2025	79,079.00	79,079.00
37	51331026	073200	17	17P308	N/A	3390114	23204	E002	01/07/2025	93,984.00	93,984.00
38	51331026	073200	17	17P308	N/A	3390114	23204	E002	01/08/2025	93,984.00	93,984.00
39	51331026	073200	17	17P308	N/A	3390114	23204	E002	01/09/2025	93,984.00	93,984.00
40	51331026	073200	17	17P308	N/A	3390114	23204	E002	01/10/2025	93,984.00	93,984.00
41	51331026	073200	17	17P308	N/A	3390114	23204	E002	01/11/2025	93,984.00	93,984.00
42	51331026	073200	17	17P308	N/A	3390114	23204	E002	01/12/2025	93,984.00	93,984.00
TOTALES										7,528,116.00	7,528,116.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033T11425-145-00

Anexo Dos (2)

“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”



Morelia, Michoacán; a 29 de julio de 2025.

ANEXO TÉCNICO

“Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social para ejercer a partir de la fecha de la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2025”

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Información que de conformidad al numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá contener el presente documento.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El Instituto Mexicano del Seguro Social requiere de la prestación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, que permita atender la demanda de Estudios de Laboratorio Clínico de la población con la plantilla de personal actual, conformado por partida única que incluyen estudios analíticos que se realizan en sangre y orina.

Con el propósito de identificar componentes específicos y sus niveles de concentración, que incrementan la confiabilidad y precisión del diagnóstico y la toma de decisiones en el tratamiento de las enfermedades y que indiquen el grado de acierto de los tratamientos y los cambios en el paciente, con el objetivo de contribuir al diagnóstico temprano y tratamiento oportuno.

af





Los estudios se describen a continuación:

Catálogo de ELC

PAQUETE	GRUPO	Clave del estudio	Nombre del Estudio
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.001	Glucosa
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.002	Urea
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.003	Creatinina
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.004	Ácido Úrico
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.005	Colesterol
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.006	Colesterol HDL
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.007	Triglicéridos
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.008	Bilirrubina total
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.009	Alaninotransferasa (TGP)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.010	Aspartatoamino (TGO)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.011	Fosfatasa alcalina
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.012	Amilasa
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.013	Proteínas totales
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.014	Albumina
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.015	Calcio
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.016	Bilirrubina indirecta
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.017	Deshidrogenasa láctica(DHL)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.018	Glutamilttransferasa (GGT)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.019	Lipasa
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.020	Sodio (NA)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.021	Potasio (K)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.022	Magnesio (MG)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.023	Fosforo (P)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.024	Cloro (CL)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.025	Creatinfosfoquinasa (CK)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.026	Fracción MB (CK-MB)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.027	Hemoglobina Glucosilada
2	BIOMETRÍA HEMÁTICA	40.02.001	Biometría hemática
3	COAGULACIÓN	40.03.001	Tiempo de Protrombina (TP)
3	COAGULACIÓN	40.03.002	Tiempo Parcial de Tromboplastina (TPT)
3	COAGULACIÓN	40.03.003	Dímero D



4	GASES EN SANGRE	40.04.001	Gases en Sangre con Analitos
---	-----------------	-----------	------------------------------

Para el Servicio Médico Integral (SMI) de Estudios de Laboratorio Clínico (ELC), se requiere a partir de la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2025, el detalle por Unidad Médica y estudio se establece en el Anexo 1 "Requerimiento del SMI de ELC", cuyos totales se establecen a continuación:

PARTIDA	CLAVE CIECP	CLAVE	Requerimiento SMI de ELC Año 2025	DESCRIPCIÓN	HOSPITAL ADO DE BUENAVISTA		HOSPITAL MEXICANG		HOSPITAL PARACOTO		HOSPITAL TUNAN		HOSPITAL COMAN		HOSPITAL BUENAVISTA		HOSPITAL VILLANAR		TOTAL	SUMA
					MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX		
1				QUÍMICA CLÍNICA																
	33900012	40.01.001		GLUCOSA	1,251	3,126	1,064	2,659	1,126	2,814	1,376	3,439	626	1,565	1,064	2,659	1,064	2,659	7,571	18,921
	33900012	40.01.002		UREA	806	2,265	770	1,925	815	2,037	997	2,491	454	1,133	770	1,925	770	1,925	5,462	13,703
	33900012	40.01.003		CREATININA	920	2,298	781	1,952	828	2,067	1,011	2,526	460	1,148	781	1,952	781	1,952	5,562	13,895
	33900012	40.01.004		ÁCIDO ÚRICO	622	1,553	528	1,320	550	1,399	683	1,719	311	776	528	1,320	528	1,320	3,762	9,398
	33900012	40.01.005		COLESTEROL	556	1,390	474	1,183	501	1,252	612	1,530	279	695	474	1,183	474	1,183	3,370	8,416
	33900012	40.01.006		COLESTEROL HDL	556	1,390	474	1,183	501	1,252	612	1,530	279	695	474	1,183	474	1,183	3,370	8,416
	33900012	40.01.007		TRIGLICÉRIDOS	562	1,402	478	1,192	506	1,282	618	1,544	280	700	478	1,192	478	1,192	3,400	8,444
	33900012	40.01.008		BILIRRUBINA TOTAL	249	622	212	529	224	559	273	683	125	310	212	529	212	529	1,507	3,763
	33900012	40.01.009		ALANINOTRANSFERASA (TGP)	342	854	290	725	308	769	377	940	171	426	290	725	290	725	2,068	5,164
	33900012	40.01.010		ASPARTATOAMINO (TGO)	342	854	290	725	308	769	377	940	171	426	290	725	290	725	2,068	5,164
	33900012	40.01.011		FOSFATASA ALCALINA	104	258	88	219	94	233	114	284	52	130	88	219	88	219	628	1,562
	33900012	40.01.012		AMILASA	45	112	40	98	42	104	51	125	23	56	40	98	40	98	283	693
	33900012	40.01.013		PROTEÍNAS TOTALES	88	219	75	186	80	198	98	244	45	111	75	186	75	186	536	1,330
	33900012	40.01.014		ALBUMINA	90	223	76	189	81	202	98	245	45	112	76	189	76	189	542	1,349
	33900012	40.01.015		CALCIO	146	364	124	308	131	326	160	399	73	181	124	308	124	308	892	2,194
	33900012	40.01.016		BILIRRUBINA INDIRECTA	249	622	212	529	224	559	273	683	125	310	212	529	212	529	1,507	3,763
	33900012	40.01.017		DESHIDROGENASA LÁCTICA (DHL)	311	776	265	660	280	699	342	854	156	387	265	660	265	660	1,884	4,695
	33900012	40.01.018		GLUTAMIL TRANSFERASA (GGT)	42	104	37	90	38	95	45	112	21	53	37	90	37	90	257	634
	33900012	40.01.019		LIPASA	47	116	40	98	42	104	51	125	23	56	40	98	40	98	283	693
	33900012	40.01.020		SODIO (NA)	366	914	311	777	329	823	402	1,005	184	459	311	777	311	777	2,214	5,532
	33900012	40.01.021		POTASIO (K)	135	914	114	777	129	823	402	1,005	68	459	114	777	114	777	1,276	5,532
	33900012	40.01.022		MAGNESIO (MG)	135	335	114	284	121	301	147	368	68	168	114	284	114	284	873	2,034
	33900012	40.01.023		FOSFORO (P)	121	300	102	254	108	270	132	329	59	147	102	254	102	254	726	1,808
	33900012	40.01.024		CLORO (CL)	366	914	311	777	329	823	402	1,005	184	459	311	777	311	777	2,214	5,532
	33900012	40.01.025		CREATINOFOSFOQUINASA (CPK)	49	121	42	104	45	111	54	133	25	62	42	104	42	104	299	739
	33900012	40.01.026		FRACCIÓN MB (CK-MB)	49	121	42	104	45	111	54	133	25	62	42	104	42	104	299	739
	33900012	40.01.027		HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	144	360	116	290	140	350	156	390	64	160	116	290	116	290	850	2,120
			2	BIOMETRÍA HEMÁTICA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	33900012	40.02.001		BIOMETRÍA HEMÁTICA	1,200	2,998	1,020	2,548	1,052	2,629	1,325	3,310	552	1,378	1,028	2,568	1,028	2,568	7,205	17,909
				COAGULACIÓN	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	33900012	40.03.001		TIEMPO DE PROTROMBINA	399	996	322	805	353	882	436	1,089	188	468	322	816	322	816	2,352	5,872
	33900012	40.03.002		TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA	399	996	322	805	353	882	436	1,089	188	468	322	816	322	816	2,352	5,872
	33900012	40.03.003		DÍMERO D	84	210	72	177	84	209	93	231	44	107	72	177	72	177	521	1,288
				GASOMETRIAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	33900012	40.04.001	4	GASOMETRIAS	80	221	73	182	86	212	48	119	44	109	76	189	77	191	491	1,223

Para todos los paquetes que integran la partida deberá incluir Equipo de Laboratorio, Equipo de Cómputo y Complementario, Bienes de Consumo, Controles de Calidad Internos (CCI) y Control de Calidad Externo (CCE).

El participante deberá considerar la conformación de los Paquetes como se muestra a continuación:

PAQUETE	DESCRIPCIÓN
1	QUÍMICA CLÍNICA



PAQUETE	DESCRIPCIÓN
2	BIOMETRÍA HEMÁTICA
3	COAGULACIÓN
4	GASOMETRÍA

Los estudios podrán procesarse en las siguientes opciones:

- *Procesar los estudios en cualquiera de los equipos que oferte para otro paquete de estudios.
- *Instalar los equipos que crea necesarios para su procesamiento.

A continuación se describe cada paquete:

Paquete 1 Química Clínica:

Estudios incluidos:

PAQUETE	DESCRIPCIÓN	CLAVE DE ESTUDIO	NOMBRE DEL ESTUDIO
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.001	Glucosa
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.002	Urea
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.003	Creatinina
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.004	Ácido Úrico
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.005	Colesterol
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.006	Colesterol HDL
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.007	Triglicéridos
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.008	Bilirrubina total
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.009	Alaninotransferasa (TGP)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.010	Aspartatoamino (TGO)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.011	Fosfatasa alcalina
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.012	Amilasa
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.013	Proteínas totales
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.014	Albumina
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.015	Calcio
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.016	Bilirrubina indirecta
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.017	Deshidrogenasa láctica(DHL)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.018	Glutamilttransferasa (GGT)

Handwritten mark





1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.019	Lipasa
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.020	Sodio (NA)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.021	Potasio (K)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.022	Magnesio (MG)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.023	Fosforo (P)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.024	Cloro (CL)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.025	Creatinfosfoquinasa (CK)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.026	Fracción MB (CK-MB)
1	QUÍMICA CLÍNICA	40.01.027	Hemoglobina Glucosilada

La determinación de Bilirrubina incluye la medición de dos (2) fracciones de Bilirrubina (total y directa/indirecta) y el cálculo de la tercera (indirecta/directa).

La determinación de Colesterol de Baja densidad (LDL), incluye la aplicación de la Ecuación de Friedewald ($LDL = CT - (TG/5 + HDL)$); para su medición indirecta a partir de CT, TG y HDL-C.

La determinación de Creatinina incluirá la aplicación de Ecuación MDRD de 4 elementos $186 \times (Creatinina \text{ plasmática})^{-1.154} \times EDAD^{-0.203} \times 0.742$ si es mujer), para el cálculo de la Función Renal y que deberá aparecer en el reporte de los resultados impresos.

Deberá incluir la dotación de sueros control, líquidos y / o liofilizados, así como pipetas volumétricas y/o automáticas nuevas y puntas de plástico desechables del volumen correspondiente para la hidratación en caso de liofilizados para el control de calidad interno mínimo a dos niveles y los del control de calidad externo para todos los analitos del paquete.

Deberá incluir cuando menos una corrida diaria de los sueros control.

Los equipos y reactivos deberán de efectuar determinaciones de glucosa, urea, amilasa y creatinina, en sangre y orina o en su caso ofrecer los reactivos idóneos para ello.

El participante adjudicado proporcionará una centrifugadora con capacidad de acuerdo a productividad, con clave de cuadro básico 533.224.0653, tomando en cuenta la infraestructura de cada laboratorio, por equipo asignado de Química Clínica de acuerdo al Anexo 2 "Equipamiento del SMI de ELC".



Paquete 2 Biometría Hemática:

Estudios incluidos:

1	Biometría Hemática. Eritrocitos, hemoglobina, Hematocrito, VCM, CMH, CMHC, ADE, leucocitos, plaquetas, VPM, ADP, Plaquetocrito. 22 parámetros con diferencial de 5 partes
---	---

Deberá incluir la dotación de muestras control para el control de calidad interno a tres niveles: bajo, normal y alto; y del control de calidad externo.

Deberá incluir cuando menos una corrida diaria de las muestras control.

Los parámetros de la Biometría Hemática a realizar serán los incluidos en las especificaciones mínimas requeridas.

Deberá proporcionar un microscopio fotónico compuesto vertical de campo claro y objetivos 10X insensible, 40X para cubreobjetos del número 1 (0.17 mm) y 100X para observación sin cubreobjetos, de uso profesional o rudo (no escolar), como mínimo para cada uno de los laboratorios.

Deberá proporcionar un agitador de balanza con clave de cuadro básico 533.020.0204 por laboratorio.

Paquete 3 Coagulación:

Estudios incluidos:

1	Tiempo de Protrombina (TP).
2	Tiempo Parcial de Tromboplastina (TPT).
3	Dímero – D

Deberá incluir la dotación de plasmas control para el control de calidad interno mínimo a dos niveles: normal y anormal, líquido o liofilizado; y control de calidad externo.

Deberá incluir cuando menos una corrida diaria de los plasmas control.

El reactivo utilizado para el Tiempo de Protrombina (TP), deberá tener un ISI menor a 1.2.





El participante adjudicado proporcionará una centrifugadora de tubos con capacidad de acuerdo a productividad y que alcance las 4000 rpm o mayor, con clave de cuadro básico 533.224.0653, tomando en cuenta la infraestructura de cada laboratorio, por equipo asignado de coagulación.

Paquete 4 Gasometría:

Estudios incluidos:

1	Gases en Sangre (y Analitos). pH, po2, pco2, hco3, eb, hb, Sodio, Potasio, Cloro, Glucosa, Lactato
---	---

Deberá incluir la dotación de controles para el control de calidad interno y del control de calidad externo mínimo a dos niveles, deberá incluir cuando menos uno de: acidosis, alcalosis o normal.

Deberá incluir cuando menos una corrida diaria de los controles.

Deberá incluir las jeringas estériles impregnadas con Heparina de Litio para la obtención de la sangre venosa/arterial de acuerdo a productividad.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LICal y conforme a las Normas oficiales, y Normas Mexicanas de referencia.





En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la COCTI deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la invitación del procedimiento de contratación.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio será a partir de **la fecha de la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2025.**

La unidad de medida que regulará la prestación del servicio es "ESTUDIO", debiendo considerar los participantes como parte del servicio, lo siguiente:

*ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA.

*EQUIPO DE LABORATORIO Y EQUIPO COMPLEMENTARIO.

*BIENES DE CONSUMO:

-Reactivos.

-Controles.

-Calibradores.

-Consumibles.

*LABORATORIOS ALTERNOS.

*EQUIPO DE CÓMPUTO (Hardware y Software) con conexión a Internet y equipo complementario que incluyen dos Equipos (jefatura y ventanilla) con Paquete Office 2013 en adelante.

*MANTENIMIENTO de los equipos de laboratorio, complementarios y de cómputo.

*CAPACITACIÓN para el 100% del personal en todos los turnos del Instituto para la realización de los estudios, así como la capacitación y asistencia técnica para la correcta utilización del sistema de información.

*CONTROL DE CALIDAD.

*CONTINGENCIA.

*CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA INSTITUCIONAL Y NORMAS OFICIALES.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.





Para la preparación de su propuesta, los participantes deberán considerar la ubicación de los Laboratorios Clínicos de las Unidades Médicas de acuerdo al Anexo 3 "Directorio del SMI de ELC", en donde se realizarán las adecuaciones, la entrega e instalación de los equipos de laboratorio, equipos complementarios, bienes de consumo, etcétera, acorde a los Anexos 2 "Equipamiento del SMI de ELC" y 2.1 "Especificaciones Técnicas de Equipos del SMI de ELC", así como del sistema de información, software, hardware, programas de cómputo asociados e interfaces, así como insumos, papel, tóner y etiquetas.

Designación de Enlace.

El participante como parte de su Propuesta Técnica, deberá establecer mediante escrito en formato libre y en hoja membretada la(s) Persona(s) designada(s) como enlace, quien será el responsable de coordinar y validar las adecuaciones, así como de la logística para la instalación de los equipos hasta quedar en óptimas condiciones de funcionamiento en los Laboratorios, así mismo realizará la entrega de accesorios/equipo complementario, conforme al Anexo 2 "Equipamiento del SMI de ELC", para que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto Mexicano del Seguro Social a partir de **la fecha de la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2025**, y que durante la vigencia de la prestación del servicio proporcione el oportuno suministro de los bienes de consumo y dé la prestación del mantenimiento preventivo y correctivo, y demás acciones que conlleva el servicio a contratar.

ADECUACIÓN ÁREA FÍSICA

La adecuación del área física, entrega, instalación y puesta en operación del equipo de laboratorio, debe realizarse a partir de la emisión del fallo en los domicilios establecidos en el Anexo 3 "Directorio del SMI de ELC", para la realización de los estudios motivo del Servicio Médico Integral que se pretende contratar.

Es preciso señalar que las maniobras de trasportación, instalación y puesta a punto correrán a cargo del participante adjudicado.

Visita a Sitio (Opcional): El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, proporcionará las facilidades e información correspondiente a los participantes, con el propósito de que estos identifiquen las áreas físicas para la instalación de





los equipos de laboratorio, complementarios y de cómputo, condiciones y necesidades que deben considerar para la óptima prestación del servicio, a partir del día hábil siguiente a la publicación de la invitación y hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, dentro del horario comprendido de las 09:30 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, previa cita concertada con el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico de la Unidad Médica de que se trate, quien será el responsable por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social de identificar y mostrar el área física dentro de la Unidad Médica Rural en donde se proporcionará el SMI de ELC, dicha visita opcional en caso de realizarse deberá registrarse en el formato del Anexo 4 "Constancia de Visita a Sitio", el cual deberá elaborar durante la misma visita y el participante la presentará debidamente firmada por el personal del IMSS señalado y del participante, como parte de su Propuesta Técnica inciso I).

Se aclara que, en caso de que durante la visita a sitio (que es opcional) por parte de los participantes, no se encuentre el Jefe o Responsable de Laboratorio, se permitirá que el Anexo 4 "Constancia de Visita a Sitio", pueda ser firmado por el Director de la Unidad Médica, o quien éste designe, siempre y cuando se incluya el sello de la Unidad Médica, cargo, nombre, matrícula y firma autógrafa del servidor público con el que se realizó la visita, así como el representante del participante al término de la visita. El personal del Instituto Mexicano del Seguro Social intervendrá únicamente en la identificación y guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse. Cabe señalar que el importe de la(s) visita(s) correrán a cuenta del participante.

Entrega de Área Física.

El Instituto Mexicano del Seguro Social a partir del día hábil siguiente de la emisión y notificación del fallo de la adjudicación directa, facilitará al participante adjudicado los espacios físicos a título gratuito, con suministro de agua y electricidad, el cableado y los nodos de red, que serán sujetos de adecuación para la instalación de los equipos ofertados y esté en condiciones de iniciar la prestación del servicio el día 01 natural posterior al fallo.

Asimismo, el Instituto Mexicano del Seguro Social a través del Administrador del Contrato hará la entrega del espacio el cual podrá adecuarse por el Participante Adjudicado, de tal forma que pueda hacer uso como almacén (de acuerdo a las condiciones ambientales recomendadas por los





fabricantes de los reactivos), para la guarda y custodia de los Bienes de Consumo durante la vigencia de la prestación del servicio.

Adecuación del Área Física.

El Participante Adjudicado se obliga a realizar sin costo alguno para el Instituto Mexicano del Seguro Social las adecuaciones en cada uno de los Laboratorios en las Unidades Médicas de acuerdo al Anexo 3 "Directorio del SMI de ELC", sin modificación estructural, para el funcionamiento óptimo de los equipos de laboratorio, complementarios, de cómputo y periféricos de su propiedad, tomando en consideración la infraestructura informática.

Entrega de Instalaciones al finalizar la prestación del servicio.

El participante deberá considerar que, en el caso de resultar contratado mediante la presente Adjudicación Directa, al término de la prestación del servicio deberá coordinar la logística de entrega de instalaciones y el retiro del equipo de laboratorio, complementarios, de cómputo y periféricos de su propiedad, con el Encargado o Jefe de Laboratorio Clínico, el Administrador del Contrato y el Participante, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto Mexicano del Seguro Social cuente de manera ininterrumpida con estos servicios. Al término de la vigencia de la prestación del servicio, el participante adjudicado se obliga a retirar los equipos que son de su propiedad, sin dañar las instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social y asegurando la permanencia de las adecuaciones al área física realizadas durante la vigencia de la prestación del servicio, previo acuerdo con las autoridades de la unidad médica correspondiente, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, dejando constancia de lo anterior mediante acta-entrega de las instalaciones a entera satisfacción de ambos y conforme al Anexo 12 "Formato de Entrega de Instalaciones del participante al Instituto Mexicano del Seguro Social al Término de la Prestación del Servicio".

ch

EQUIPO DE LABORATORIO Y EQUIPO COMPLEMENTARIO.

El participante deberá ofertar el equipo de laboratorio y complementario necesario para procesar los estudios conforme al Anexo 1 "Requerimiento del SMI de ELC" y considerando las especificaciones contenidas en los Anexos 2 "Equipamiento del SMI de ELC" y 2.1 "Especificaciones Técnicas de Equipos del SMI de ELC". Los equipos de laboratorio que oferte





podrán integrar dos o más paquetes de estudios para procesar las muestras en un mismo equipo. Deberá entregar, instalar y poner a punto los equipos para la realización de los estudios de laboratorio clínico en los Laboratorios de las Unidades Médicas.

Los equipos de laboratorio para la prestación del servicio, deberán incluir un contador de estudios, al cual tendrá acceso únicamente el personal autorizado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, mismo que será designado y notificado por el Administrador del Contrato, el cual deberá notificarle a su vez al participante adjudicado. La información del contador de estudios del equipo, deberá conciliarse con las hojas de trabajo de laboratorio clínico y la información del Sistema de Información, para revisión junto con el personal de designado por el participante adjudicado y su consecuente autorización por el Jefe o Encargado del Servicio de Laboratorio Clínico.

Equipo de Laboratorio y complementario:

Los equipos deberán ser de tecnología de punta, para lo cual se requiere de equipos nuevos o en óptimas condiciones, ensamblados de manera integral en el país de origen y en todos los casos el equipo deberá cumplir con las especificaciones establecidas en el Anexo 2.1 "Especificaciones Técnicas de Equipos del SMI de ELC" .

Al respecto, es importante señalar que NO SE ACEPTARÁN propuestas de equipos de laboratorio y complementarios, ni de bienes de consumo correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigación", equipos reconstruidos, discontinuados o cuyo uso no se autorice en el país de origen, o que cuenten con alertas médicas o de concentraciones por parte de las Autoridades Sanitarias Mexicanas o de cualquier país, que instruyan su retiro del mercado.

Recepción de equipos de laboratorio y complementario. La recepción de los equipos para su instalación será responsabilidad del Administrador del Contrato, del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico y/o el Jefe o Encargado de Conservación, quienes deberán constatar que los equipos entregados correspondan a los ofertados por el participante y deberán verificar que los mismos se encuentren en óptimas condiciones, verificando a su vez que corresponda a las





especificaciones técnicas ofertadas en la propuesta del participante, así como la revisión de la documentación que acompaña a dicho equipo, para proceder a su instalación, momento en que el participante deberá entregar los manuales de operación completos y en idioma español, o en su caso la traducción respectiva al español, de manera impresa y/o digital; debiendo requisitar por equipo recibido el Anexo 5 "Cédula de Recepción de Equipo", el cual deberá entregar un original al Jefe o encargado del Laboratorio Clínico.

Instalación.

La instalación y puesta a punto de los equipos de laboratorio y complementarios solicitados para la prestación del servicio objeto del presente, será estricta responsabilidad del Participante Adjudicado, cuya supervisión estará a cargo de la Persona designada como enlace por parte del participante y del Administrador del Contrato y/o los Auxiliares del Administrador del Contrato, y cuya verificación de las condiciones óptimas de operación del equipo estará a cargo del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, para lo cual se utilizará el formato contenido en el Anexo 5.1 "Cédula de Puesta a Punto" y para dejar constancia de la calibración de los equipos instalados deberá utilizar el Anexo 5.2 "Reporte de Estado que guarda el equipo", garantizando la realización de los estudios conforme lo solicitado.

Los equipos de laboratorio, complementarios y de cómputo instalados deberán cumplir con los niveles de servicio para el proceso analítico de estudios de laboratorio en equipos automatizados o semiautomatizados, para los laboratorios de las Unidades Médicas, conforme a lo especificado en los Anexos 2 "Equipamiento del SMI de ELC" y 2.1 "Especificaciones Técnicas de Equipos del SMI de ELC", considerando que se deberá entregar por cada equipo, reguladores de energía (UPS) que soporte al menos 2 horas de energía para asegurar la continuidad del procesamiento de los estudios y que deberán estar de acuerdo a las características de cada equipo.

Los reactivos, controles, calibradores y en caso de liofilizados las pipetas automáticas y puntas desechables utilizados para las pruebas de verificación de los equipos, serán suministrados por el Participante Adjudicado y no se considerarán como parte de la dotación para los estudios requeridos.

st





El Participante adjudicado deberá realizar la calificación de los equipos de acuerdo a la Guía de Calificación de Equipos e Instrumentos Analíticos de la Ley de la Infraestructura de la Calidad o por el protocolo de instalación del fabricante (incertidumbre, rango de calibración, veracidad - precisión-exactitud-, chequeo de precisión -óptico, mecánico y arrastre-) para que una vez concluidos los trabajos de la instalación, verificación y puesta a punto de los equipos, el Administrador del Contrato formalizará la entrega-recepción del servicio conforme al Anexo 5.1 "Cédula de Puesta a Punto", debiendo estar validados por ambas partes, con lo que se oficializa la entrega-recepción. Los equipos deberán de recalificarse durante la prestación del servicio, cuando sea solicitado por el Jefe o Encargado del Servicio de Laboratorio Clínico.

Mejoras Tecnológicas.

En caso de que durante la vigencia de la prestación del servicio, existan mejoras tecnológicas en los modelos de los equipos instalados, es decir, una actualización o sustitución de hardware y software o por cambio de tipo de equipo de menor rendimiento (procesamiento de más bajo volumen de estudios) a mayor rendimiento (procesamiento de más alto volumen de estudios) o cambio de marca, modelo y/o metodología a una de mayor sensibilidad/especificidad (analítica y diagnóstica) en el estudio; por un equipo de mejores características al del Anexo 2.1 "Especificaciones Técnicas de Equipos del SMI de ELC", sin que se incremente el Precio Unitario del Estudio y sin costo para el Instituto Mexicano del Seguro Social, el participante adjudicado podrá proponer conforme al Anexo 11 "Justificación de Mejora Tecnológica y/o reemplazo" al Administrador del Contrato, para la autorización de mejora tecnológica, para proceder a realizar el cambio o actualización de los equipos y a suministrar los bienes de consumo necesarios para su operación, así como la instalación del software y otorgar la capacitación al personal del Instituto Mexicano del Seguro Social que lo requiera, sin afectar la continuidad de la prestación del servicio y sin modificar el Precio Unitario del Estudio y sin costo adicional para el Instituto Mexicano del Seguro Social, y en cuyo caso deberá formalizarse el convenio modificatorio correspondiente.

Asistencia Técnica.

El Participante Adjudicado deberá contar y proporcionar soporte en línea para la asistencia técnica que funcione las 24 horas, los 365 días del año, donde se reporten las fallas y se asigne un número de folio correspondiente; se les de atención a los laboratorios clínicos de las Unidades





Médicas señaladas en el Anexo 3 "Directorio del SMI de ELC", el cual debe de implementarse a partir del día en que inicia el servicio y durante toda la vigencia de la prestación del mismo. Asimismo, proporcionará al Instituto Mexicano del Seguro Social los datos de las personas y/o direcciones de correo electrónico de los contactos oficiales para el reporte de las fallas.

BIENES DE CONSUMO.

El Participante Adjudicado deberá suministrar o entregar los Bienes de Consumo para la realización de Estudios de Laboratorio Clínico, establecidos en el Anexo 1 "Requerimiento del SMI de ELC", los cuales podrán ajustarse de acuerdo con las necesidades de cada unidad médica, durante la vigencia de la prestación del servicio en términos de lo establecido en los manuales de los equipos que oferte y las especificaciones del fabricante, siendo el responsable de su recepción el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico mediante el Anexo 6 "Cédula Única de Control de Bienes de Consumo". Los horarios de recepción de los bienes de consumo serán de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Debiendo considerar como Bienes de Consumo los siguientes:

Reactivos.

Controles.

Calibradores.

Consumibles.

Todos los Bienes de Consumo, que el Participante Adjudicado considere en su propuesta, deberán ser originales en caja cerrada/sellada con sus insertos correspondientes y presentarse listos para ser utilizados, los cuales deberán ser compatibles con los equipos que oferten para la prestación del servicio. Considerando una vigencia de al menos de 2 meses de caducidad contado a partir de la fecha de dotación del bien de consumo correspondiente.

En el caso que el participante proponga Bienes de Consumo que requieran temperaturas de refrigeración y/o congelación para su conservación, este deberá proporcionar el equipo refrigerador y/o congelador necesario para este fin, de acuerdo a las necesidades de cada Laboratorio Clínico.





El desempeño de los bienes de consumo a suministrar, con los equipos a instalar para la prestación del servicio, deberán ser compatibles entre sí y corresponderán a los niveles necesarios para obtener resultados precisos, de acuerdo a lo manifestado por el fabricante del producto.

Los bienes de consumo no deberán ostentar las leyendas "Only Export" ni "Only Investigación", ser discontinuados o no se autorice su uso en el país de origen, porque hayan sido motivo de alertas que instruyan su retiro del mercado o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias.

Entrega Inicial.

La primera dotación de bienes de consumo corresponderá al equivalente de la realización de la cantidad máxima de estudios de 45 días, que corresponde a 30 días de contratación más un excedente de insumo equivalente a 15 días para el caso de que se incrementara la demanda del servicio o se realicen jornadas médicas, conforme se establece en el Anexo 1 "Requerimiento del SMI de ELC" y que deberá entregarse dentro de los 5 días naturales previos a la puesta a punto de los equipos, en las Unidades Médicas del Anexo 3 "Directorio del SMI de ELC".

Entregas Subsecuentes.

En caso de haberlas, se deberán realizar conforme a las necesidades de cada unidad médica, para lo cual el Participante Adjudicado deberá presentar el Anexo 6 Cédula Única de Control de Bienes de Consumo debidamente requisitado, formalizado y validado por el Jefe o Encargado del Servicio del Laboratorio Clínico.

Entregas urgentes:

El Participante Adjudicado deberá realizar conforme a las necesidades de cada laboratorio clínico de las Unidades Médicas entrega de los bienes de consumo de aquellos que se hayan agotado antes de la siguiente fecha de dotación consideradas en las entregas subsecuentes, a solicitud del Jefe o Encargado del Servicio de Laboratorio Clínico dentro de las 24 horas siguientes al de la hora de la solicitud realizada; en caso contrario el participante deberá realizar el traslado, procesamiento de los estudios y entrega de resultados conforme a lo señalado en el apartado de laboratorios alternos del presente Anexo Técnico.





Visita de monitoreo.

El Participante Adjudicado deberá realizar visitas de monitoreo durante la vigencia de la prestación del servicio, con una frecuencia mínima de cada 7 (siete) días naturales, de lunes a viernes en un horario entre las 9:00 horas y las 14:00 horas o el que se le indique en los Laboratorios Clínicos de las Unidades Médicas del Anexo 3 "Directorio del SMI de ELC", en los cuales otorgará el apoyo logístico del servicio cuando así se requiera y cotejará la productividad registrada verificando además la existencia de los bienes de consumo, a fin de asegurar la continuidad del servicio.

Bienes de Consumo para Pruebas de Control Interno y Externo.

Para las pruebas de Control de los Paquetes el participante deberá considerar lo siguiente:

Para el Control de Calidad Interno, deberá entregar los controles necesarios para cada paquete de estudios, considerando cuando menos una corrida diaria.

Para el Control de Calidad Externo, deberá entregar bienes de consumo de controles necesarios para cada paquete, con la periodicidad que establezca el programa al que se inscriba.

Los anteriores no se considerarán como parte de la dotación de inicio ni subsecuentes para los estudios requeridos y no tendrán costo adicional para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lugar y Horario de Entrega.

Las entregas deberán realizarse en los Laboratorios Clínicos de las Unidades Médicas, en los domicilios señalados en el Anexo 3 "Directorio del SMI de ELC", en un horario de las 9:00 a las 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Bienes de consumo caducados o desperdiciados.

El participante adjudicado deberá reponer los bienes de consumo caducados o desperdiciados derivados de alguna falla en el equipo en un lapso no mayor a 5 días naturales contados a partir de la notificación por parte del Jefe o Encargado de Laboratorio Clínico.

ok





En caso de no estar en condiciones de operar los laboratorios clínicos, por la falta de bienes de consumo imputable al Participante Adjudicado, este prestará el servicio de forma inmediata a través de los Laboratorios Alternos propuestos en el Anexo 7 "Laboratorios Alternos" y aceptados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por un plazo máximo de 15 días naturales.

Suspensión/Inhabilitación.

En caso de que las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o SSA) suspendan o inhabiliten el registro sanitario de alguno de los bienes de consumo ofertados por el Participante Adjudicado, el Instituto Mexicano del Seguro Social procederá a la devolución y canje, lo cual aplicará para todas las unidades médicas en donde se encuentre dotando de dichos bienes de consumo para la prestación del servicio.

En caso de que el Participante Adjudicado no pueda reponer los bienes de consumo compatibles con los equipos instalados de acuerdo a su oferta, deberá sustituir el equipo de laboratorio, complementario y/o accesorios por otro equipo que cumpla con las especificaciones del Anexo 2.1 "Especificaciones Técnicas de Equipos del SMI de ELC", así como los bienes de consumo compatibles con estos, en un plazo no mayor a 05 días naturales contados a partir de su notificación.

En caso de que alguno de los equipos o bienes de consumo ofertados y aceptados durante la adjudicación directa, pierda la vigencia del registro sanitario correspondiente, durante la vigencia de la prestación del servicio, y el participante adjudicado no cuente con la documentación que acredite el trámite de prórroga de dicho registro ante la autoridad sanitaria, deberá sustituir el equipo de laboratorio, complementario y/o accesorios por otro equipo que cumpla con las especificaciones del Anexo 2.1 "Especificaciones Técnicas de Equipos del SMI de ELC", así como los bienes de consumo compatibles con estos, en un plazo no mayor a 05 días naturales contados a partir de su notificación.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este punto, serán causa de rescisión del contrato de la prestación del servicio.

Daños y/o perjuicios.





El Participante Adjudicado se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto Mexicano del Seguro Social y/o terceros.

La transportación de los Bienes de Consumo, las maniobras de carga y descarga en el lugar que se determine por el Jefe o Encargado del Servicio de Laboratorio Clínico, correrá a cargo y cuenta del participante adjudicado y sin costo adicional para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Documentación requerida:

El Participante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica la siguiente documentación de los equipos de laboratorio, complementario, reactivos, controles y calibradores ofertados, que deberán estar debidamente referenciados con clave y descripción de estudio de cada uno de los estudios ofertados, de acuerdo al Catálogo de Estudios del SMI de ELC, identificando los reactivos, controles y calibradores que correspondan en cada uno de los estudios solicitados en la presente adjudicación directa.

Para aquellos equipos, reactivos, controles y calibradores ofertados, de origen Nacional o Internacional, los participantes deberán adjuntar a su propuesta técnica la documentación en los términos siguientes:

Para aquellos equipos y bienes de consumo (reactivos, controles y calibradores), copia simple del Registro Sanitario vigente, expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en el que se deberá identificar:

af

Número de registro, prórroga o modificación.

Titular del registro.

Nombre y domicilio del fabricante.

Indicaciones de uso y/o descripción.

Modelo(s).

Fecha de emisión y de vencimiento.





En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el participante deberá presentar:

Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.

Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.

Asimismo, respecto a equipos y bienes de consumo ofertados, de origen Nacional o Internacional, que estén integrados por uno o varios equipos y/o accesorio(s), el participante deberá entregar la documentación anteriormente mencionada correspondiente a los Registros Sanitarios. La calidad de los bienes de consumo ofertados deberá demostrar dicha calidad mediante el Registro Sanitario, expedido por la Secretaría de Salud, conforme a lo dispuesto en la LGS (Ley General de Salud) y el Reglamento de Insumos para la Salud.

Para aquellos casos en el que los Equipos de Laboratorio y complementarios señalados en el Anexo 2.1 "Especificaciones Técnicas de Equipos del SMI del ELC") y Bienes de Consumo ofertados (reactivos, controles, calibradores y consumibles), de origen Nacional o Internacional, que estén integrados por uno o varios equipos y/o accesorio(s) y/o consumibles y el Participante Adjudicado advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar, debidamente referenciado, el "Listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2014, en el que identifique aquellos que oferte.

3

Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, sin que altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes al Acto de Presentación y Apertura de Propositiones.





En cualquier caso, el Instituto Mexicano del Seguro Social se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por el participante.

Copia simple del Certificado de calidad ISO-9001:2015 vigente, a nombre de la empresa participante, conforme a lo solicitado en el presente Anexo Técnico cuyo alcance verse sobre Servicios, Servicios Médicos Integrales o de Laboratorio Clínico en el que se deberá identificar:

- Tipo y número de certificado.
- Nombre y dirección de la empresa que se certifica.
- Alcance.
- Fecha de emisión.
- Vigencia o fecha de vencimiento o fecha de expiración o de caducidad o su equivalente.

Copia simple del apartado de folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

Deberá de anexar los apartados en los que hagan referencia a las especificaciones y/o requisitos de los equipos de laboratorio ofertados, equipos complementarios y bienes de consumo ofertados. Para corroborarlos, se requiere que el participante presente anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la(s) marca(s) y modelo(s) y/o número(s) de parte(s) y/o número(s) de catálogo(s) y con la descripción técnica enunciadas por el Participante Adjudicado en el Anexo 2.1 "Especificaciones Técnicas de Equipos del SMI de ELC" y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones, los cuales deberán estar debidamente referenciados incluyendo la clave y descripción del estudio ofertado, conforme al Catálogo de estudios del SMI de ELC.

Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura o ISO 13485:2016, de cada equipo ofertado (de laboratorio) y bienes de consumo (reactivos, controles y calibradores), en el idioma del país de origen, acompañado de su traducción simple al español, mismos que deberán





estar expedidos por las autoridades y los organismos de control del país de origen de los equipos, así como también deberán demostrar estar vigentes al menos a la fecha de presentación de las proposiciones, en la que deberá estar referenciados incluyendo la clave y descripción del estudio ofertado, conforme al catálogo de estudios del SMI de ELC e identificar lo siguiente:

- Tipo y número de Certificado.
- Nombre y dirección de la empresa.
- Alcance.
- Fecha de emisión.

El alcance deberá amparar la fabricación de los bienes de iguales o similares características a los ofertados por el participante.

Para los equipos ofertados con los que prestará el servicio deberá presentar copia simple de los Certificados de Libre Venta vigentes, donde señale específicamente que los equipos pueden ser utilizados, sin restricción de uso en el país de origen, emitido por la autoridad sanitaria del país de origen, en el idioma del país de origen y acompañado de la traducción simple al español, debidamente referenciados incluyendo la clave y descripción del estudio ofertado, conforme al Catálogo de estudios del SMI de ELC.

Escrito en formato libre en hoja membretada del participante en el que manifieste que los equipos ofertados, tienen una fecha de fabricación no mayor a 5 (cinco) años (2020, 2021, 2022, 2023 y 2024).

El Participante Adjudicado deberá realizar la calificación de los equipos de acuerdo a la Ley de Infraestructura de la Calidad o por el protocolo de instalación del fabricante (incertidumbre, rango de calibración, veracidad -precisión-exactitud-, chequeo de precisión -óptico, mecánico y arrastre-).

Resumen de Equipos que oferten conforme al Anexo 8 "Resumen de Equipos Ofertados en la Propuesta Técnica" y Anexo 8.1 "Resumen de Reactivos, Calibradores y Controles por equipo ofertado".





Escrito, por parte del participante en el que manifieste que contará con los equipos necesarios para la prestación del servicio de acuerdo a lo solicitado, los que deberán ser nuevos o en óptimas condiciones, ser de tecnología de vanguardia y haber sido ensamblados de manera integral en el país de origen y para los bienes de consumo considerar una vigencia de al menos de 2 meses de caducidad contado a partir de la fecha de dotación del bien de consumo correspondiente. Los equipos y bienes de consumo que se oferten no serán reconstruidos, ni de bienes correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigación", descontinuados o sin autorización para su uso en el país de origen porque hayan sido motivo de alertas médicas o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias de cualquier país, que instruyan su retiro del mercado.

LABORATORIOS ALTERNOS.

Cuando exista interrupción del servicio por causas imputables al participante adjudicado, se dará la atención de los Estudios de Laboratorio Clínico que en su momento no se puedan realizar en los Laboratorios Clínicos de las Unidades Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social de acuerdo al Anexo 3 "Directorio del SMI de ELC", a partir de la hora 24 de la interrupción a través de los Laboratorios Alternos que proponga el participante adjudicado mediante el Anexo 7 "Laboratorios Alternos" y avalados por el Jefe o Encargado del Servicio de Laboratorio Clínico. El traslado de las muestras, correrá a cargo y riesgo del Participante Adjudicado, sin costo adicional para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Participante Adjudicado deberá incluir en la documentación que se entregará al Jefe o Encargado del Servicio de Laboratorio Clínico de un/unos Laboratorio(s) Alternos por cada laboratorio clínico del Anexo 3 "Directorio del SMI de ELC", que deberá(n) estar ubicado(s) en la misma localidad que la Unidad Médica, y dará(n) el soporte en caso de existir interrupción en el servicio, cumpliendo con la NOM 007-SSA3-2011, el cual asumirá la responsabilidad de los resultados.

OK

El Participante Adjudicado deberá entregar adicional al Anexo 7 "Laboratorios Alternos" en la presentación del SMI de ELC, logística y pormenores técnicos al Jefe o Encargado del Servicio de Laboratorio Clínico la siguiente documentación:





- Datos de identificación del laboratorio (nombre, dirección, teléfono y el nombre del encargado o responsable del laboratorio).
- Copia Simple de Autorización por la Secretaria de Salud (Aviso de Funcionamiento y Responsable Sanitario).
- Plan de Trabajo por cada Laboratorio Alternativo propuesto, en el cual mencionen su metodología de trabajo, listado de equipos analizadores con su marca y modelo, marca de reactivos utilizados.
- Copia simple de los certificados de cumplimiento de Programa de Control de Calidad Externo.

Lo anterior con la finalidad que el Participante Adjudicado garantice la correcta prestación del servicio.

Así mismo, deberá contemplar el Participante Adjudicado para los Laboratorios Alternos propuestos en el Anexo 7 "Laboratorios Alternos", que la recepción, embalaje, traslado de muestras y procesamiento de estudios, se envíen y entreguen los resultados de exámenes de rutina a más tardar en 8 (ocho) horas y para exámenes de urgencias a más tardar en 2 (dos) horas, e incluirlos en el sistema de información el resultado de los estudios de la Unidad Médica solicitante, esto por cuenta y riesgo del Participante Adjudicado sin costo adicional para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

MANTENIMIENTO.

El Participante Adjudicado, estará obligado a brindar los mantenimientos preventivos y correctivos al 100% de los equipos de laboratorio, complementarios, de cómputo y periféricos instalados, sin costo adicional al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia de la prestación del servicio, con la finalidad de mantenerlos en óptimas condiciones, a efecto de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida.

El mantenimiento preventivo y correctivo, deberá considerar mano de obra especializada, refacciones originales, lubricantes y demás actividades que en su caso sean necesarias para la correcta operación de los equipos involucrados y de la interfaz de los equipos analizadores con el sistema de información.





Cuando por causas relativas a los trabajos de mantenimiento preventivo o correctivo, ameriten la suspensión de la operación de los equipos del Laboratorio Clínico, el Participante Adjudicado deberá garantizar la prestación del servicio a través de los Laboratorios Alternos o sustituir el o los equipo(s) por otro(s) de iguales características, en los términos previstos en el presente Anexo Técnico.

Dicho mantenimiento deberá ser supervisado y avalado por el Jefe o Responsable de Laboratorio y/o Jefe de Conservación de la Unidad Médica, quien remitirá el reporte correspondiente al Administrador del Contrato, una vez avalado mediante su firma autógrafa. Dejando como constancia, la colocación de etiqueta en el equipo que indique:

- La fecha de realización del mantenimiento preventivo
- La fecha del próximo mantenimiento
- El nombre del ingeniero o técnico que lo realizó.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

El Participante Adjudicado, dentro de los 05 días hábiles para el Instituto Mexicano del Seguro Social posteriores a la instalación de los equipos, hará de conocimiento por escrito (físico o electrónico) y para su validación al Jefe o Encargado de Laboratorio Clínico y al Jefe de Conservación de la Unidad Médica, el Anexo 9 "Programa de Mantenimiento Preventivo" de los Equipos (incluyendo sus protocolos correspondientes).

El mantenimiento preventivo se deberá proporcionar de acuerdo al calendario previamente establecido, en días y horas hábiles de los laboratorios clínicos, considerando las recomendaciones del fabricante de los equipos, en su caso reemplazo de partes originales y su calibración y validación/verificación sin costo adicional para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El mantenimiento preventivo deberá prestarse en un plazo máximo de 7 (siete) días naturales, contados a partir de la fecha señalada en el Anexo 9 "Programa de Mantenimiento Preventivo" de los Equipos.





Al finalizar el mantenimiento preventivo, el participante adjudicado deberá elaborar un reporte que valide el cumplimiento del mantenimiento preventivo, recabando el visto bueno del Responsable de Laboratorio Clínico, además de registrar en la bitácora del equipo, el informe de calibración, verificación (demostrar la trazabilidad a patrones nacionales e internacionales) o calificación del equipo o instrumentos de medición de acuerdo a la normativa vigente, la cual deberá ser congruente con la información que consigne en el referido reporte, Anexo 5.2 "Reporte del Estado que Guarda el Equipo".

MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

El Responsable del Laboratorio reportará fallas o descomposturas del o los equipos de laboratorio, complementarios, de cómputo o periféricos al enlace designado por el Participante Adjudicado, vía telefónica y/o correo electrónico a soporte de asistencia técnica, siendo obligación del prestador del servicio asignar el folio correspondiente, así mismo deberá registrar en la bitácora del equipo el reporte de falla, la cual deberá tener fecha, hora de reporte, persona que recibe el reporte, equipo reportado con número de serie y el número de folio asignado correspondiente. Por su parte el Participante Adjudicado deberá efectuar las reparaciones en el plazo no mayor a 48 horas siguientes contadas a partir de la notificación del reporte.

Una vez que se realice el reporte de falla, el Participante Adjudicado deberá atender la solicitud, el procedimiento y obtención de resultados en función de las necesidades de cada Unidad Médica de acuerdo a la urgencia y al tipo de estudios solicitados, lo anterior en común acuerdo con el Jefe o Encargado del Servicio de Estudios de Laboratorio o alguna autoridad competente de la Unidad Médica.

En caso de requerirse el reemplazo de partes o piezas por el desgaste o dañadas, deberán ser nuevas y originales y sin costo adicional para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En caso de presentarse hasta 02 (dos) reportes de fallas en un mismo equipo en un periodo de 10 días naturales, las cuales impliquen que se envíen las muestras a procesar a los Laboratorios Alternos propuestos, el Participante Adjudicado propondrá la sustitución del equipo, sin





modificar el Precio Unitario del estudio y sin costo adicional para el Instituto Mexicano del Seguro Social al Administrador del Contrato, mismo que formalizará con el Anexo 11 "Justificación de Mejora Tecnológica y/o reemplazo"; en un plazo no mayor a 05 días hábiles posteriores a la notificación del segundo reporte de falla.

CAPACITACIÓN.

La capacitación tendrá como objetivo garantizar, que el personal identifique las partes operativas del equipo y su funcionamiento, así como la utilización y el mejor aprovechamiento de los bienes de consumo; la interpretación de las pruebas y su control de calidad. El Participante Adjudicado deberá cumplir los requisitos del presente anexo técnico proporcionando la capacitación al personal del Instituto para el adecuado uso y manejo de los equipos de laboratorio, bienes de consumo, equipos complementarios, de cómputo, periféricos y de los procedimientos analíticos, estadísticos y de control de calidad inherentes a los analitos que se procesen en los equipos.

El Participante Adjudicado deberá presentar al Responsable de Laboratorio Clínico, un Programa de Capacitación al personal designado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en formato libre detallando los contenidos temáticos, el tiempo de duración, considerando al 100% del personal de todos los turnos dentro del horario laboral del personal operativo.

El control del Registro de Asistencia, se realizará mediante el formato contenido en el Anexo 10 "Registro del Personal que asiste a la Capacitación", el cual será avalado por el Jefe o Encargado de Laboratorio Clínico al término de cada evento.

Al término de la capacitación, el Participante Adjudicado extenderá constancia con las firmas del personal operativo del Instituto Mexicano del Seguro Social y el Participante Adjudicado, entregando copias del acuse de las mismas al Jefe o Encargado de Laboratorio Clínico.

ab

CAPACITACIÓN PREVIA.

El Participante Adjudicado deberá brindar una capacitación previa al inicio de la prestación del servicio al personal de laboratorio clínico de las unidades médicas, en las instalaciones del





Instituto Mexicano del Seguro Social, posterior a la instalación de los equipos y dentro de los 05 días naturales previos al inicio de la prestación del servicio, que en conjunto con el jefe o encargado del servicio de laboratorio elaborará el "Programa de Capacitación".

Esta capacitación será coordinada y supervisada por el Jefe o Encargado de Laboratorio Clínico, quien será el responsable de proporcionar la lista del personal a capacitar al Participante Adjudicado, siendo impartida al 100% del personal de todos los turnos de los Laboratorios Clínicos de las Unidades Médicas.

CAPACITACIÓN CONTÍNUA.

La capacitación continua será dirigida al Personal de Laboratorio Clínico para que identifique las partes operativas del equipo y su funcionamiento, así como la utilización y el mejor aprovechamiento de los bienes de consumo, equipos y estudios de laboratorio clínico, equipos complementarios, de cómputo, periféricos y los procedimientos analíticos, estadísticos y de control de calidad de los analitos contratados. El Participante Adjudicado también proporcionará Capacitación Continua sobre tópicos científicos recientes a solicitud del Responsable del Servicio de Laboratorio incluyendo actualizaciones científicas que hubiere de las pruebas que se procesen en los equipos instalados o de temas del área de Medicina del Laboratorio en los que considere necesario un refuerzo o relacionados al Sistema de Gestión de la Calidad de Laboratorio de Análisis Clínicos de acuerdo a los requerimientos de la NOM 007-SSA3-2017 Organización y Funcionamiento de los Laboratorios Clínicos.

Lo anterior se llevará a cabo durante la vigencia de la prestación del servicio, previa Solicitud por Escrito (física o electrónica) del Jefe o Encargado de Laboratorio Clínico, para que en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la entrega de la solicitud al participante adjudicado brinde las facilidades y la capacitación.

CAPACITACIÓN EN EL PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD INTERNO Y EXTERNO.

El Participante Adjudicado deberá proporcionar cuando sea solicitado por el Responsable de Laboratorio de forma escrita y/o correo electrónico capacitación al personal de laboratorio para la interpretación y plan de mejora diseñados a partir de la graficación de los datos estadísticos





obtenidos y resultados de los programas de Control de Calidad Interno (CCI) y Control de Calidad Externo (CCE) en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles de haberse solicitado al participante adjudicado.

SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO

El Participante Adjudicado deberá ofertar dentro de su propuesta técnica un Sistema de Información el cual deberá entregar, instalar y poner a punto al inicio de la prestación del servicio conforme a la Especificación Técnica, la cual define la funcionalidad mínima que debe incluir el Sistema de información del participante en comento, y cómo debe darse la comunicación hacia el sistema del Centro de Informática (CDI) del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la comprobación de identidad del paciente, así como el envío de información clínica por medio de mensajería HL7 definido en las guías de implementación correspondientes.

La ETIMSS 5640-023-001 se encuentra publicada en el Portal de compras del Instituto Mexicano del Seguro Social en la sección de Información para participantes, en la página de internet <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo>.

El Participante Adjudicado deberá realizar todas las gestiones administrativas relacionadas con el Sistema de Información y envío de mensajería HL7 en los puntos del protocolo que sean necesarios para esta contratación, en los domicilios señalados en el anexo 3 Directorio del SMI de ELC o donde el Instituto Mexicano del Seguro Social determine.

En caso de existir actualizaciones en el Centro de Informática (CDI) del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los componentes que lo conforman que provoquen modificaciones en el Sistema de Información del Participante Adjudicado, o se requieran adaptaciones para la atención a población "no derechohabiente" éste último se verá obligado a realizar los cambios necesarios para permitir la continuidad de la operación, durante la vigencia de la prestación del servicio, sin costo adicional para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

ab



El Participante Adjudicado deberá otorgar un resguardo mensual de la información en CD o en el medio que considere conveniente de acuerdo al volumen de información, mismo que deberá ser en formato XLS, que será entregado al Administrador de la Unidad a más tardar durante los primeros 10 días del mes siguiente a la facturación.

Adicionalmente el Participante Adjudicado deberá considerar la integración de los datos que se tengan en el Sistema de Información del participante anterior, incluyendo históricos. Al término de la vigencia de la prestación del servicio el participante deberá entregar los datos de su sistema de información al participante que se esté adjudicando.

Presentación de la propuesta técnica

El participante deberá integrar en su propuesta técnica la documentación correspondiente al sistema de información ofertado. Para cada sistema y/o sistemas ofertado(s) deberá incluir un "Check list" de la funcionalidad del sistema de información que incluye:

-Video en formato mp4, con una duración máxima de 30 minutos, el cual deberá demostrar el sistema de información propuesto, realizando el "flujo de negocio" con el cual pretende prestar el servicio en caso de ser adjudicado.

-**Carta Bajo Protesta de decir verdad** en formato libre, en hoja membretada del participante y debidamente firmada por el representante legal del participante, en la cual manifiesta que cuenta con un Sistema de Información listo para proporcionar el servicio y el cuál puede ser adaptado en su totalidad para dar cumplimiento a las especificaciones técnico-normativas establecidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social OOAD Michoacán.

-Equipo de Cómputo y Periféricos para el Sistema de Información.

El equipo de cómputo del participante adjudicado deberá cubrir las características técnicas suficientes para el correcto funcionamiento del Sistema de Información y su comunicación con el Instituto Mexicano del Seguro Social OOAD Michoacán.

El Participante Adjudicado debe proporcionar los equipos de cómputo, periféricos, lectores de código de barras y UPS, impresoras, etiquetas, papel, tóner y todo lo necesario para la instalación





y puesta a punto del Sistema de Información y programas de cómputo asociados que permitan la continuidad operativa del servicio.

Para efectos de integrar en su propuesta técnica y económica los equipos de cómputo, periféricos, insumos, etc. mencionados en el párrafo anterior, los participantes deberán considerar los requerimientos de operación de su equipo y las necesidades de las áreas de acuerdo al espacio y el personal que las opera.

Dentro de su propuesta el Participante deberá considerar que, en caso de resultar adjudicado en la presente Adjudicación Directa, al término del contrato deberá coordinar la logística de entrega de instalaciones y el retiro del equipo con el nuevo participante, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto Mexicano del Seguro Social cuente de manera ininterrumpida con estos servicios.

Al término de la vigencia del contrato, el participante se obliga a retirar los equipos que son de su propiedad, instalados por él para el cumplimiento del contrato, sin dañar las instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, previo acuerdo por escrito con las autoridades de la Unidad Médica correspondiente, sin costo para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Participante Adjudicado deberá considerar en su propuesta un Servidor Central, que va concentrar los respaldos homologados en una sola base de datos de todas las unidades. Los respaldos mensuales homologados se enviarán al servidor central, los cuales deberán de estar actualizados hasta el último día del mes anterior, el día primero de cada mes. Este Servidor deberá instalarse en las unidades médicas que señala el anexo 3 Directorio del SMI de ELC, que el participante adjudicado crea conveniente, en coordinación con los Administradores de cada unidad médica.

eb

Es responsabilidad del Participante Adjudicado, realizar los respaldos homologados y mantener operable y en forma continua la base de datos en el servidor central de la Unidad Médica.

El Instituto Mexicano del Seguro Social asignará una IP en el servidor central de dicha región que solo podrá utilizarse para recibir, enviar y registrar la información de los laboratorios.





El participante deberá ofrecer seguridad informática (Por ejemplo: acceso a información con usuario y contraseña, instalar y mantener actualizado antivirus, etc.).

VALIDACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.

Requisitos para validación del Sistema de Información:

- * Firma de Acuerdo de Confidencialidad.
- * Designación de contacto responsable.
- * Designación de sistema y empresa soporte.
- * Solicitud de Pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7

El Participante Adjudicado se compromete con el Instituto Mexicano del Seguro Social a firmar un acuerdo de confidencialidad, en el cual se establece que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá hacer uso de la información puesta a su disposición o generada durante y posterior a la vigencia de este contrato para un fin distinto al establecido en su objeto y en el presente documento, sujetándose a las responsabilidades económicas, penales y de cualquier otra índole o instancia del Instituto Mexicano del Seguro Social, que deriven del incumplimiento de este acuerdo.

Designación de contacto responsable con sus datos

El Participante Adjudicado deberá notificar por escrito los datos de contacto de la persona responsable de establecer comunicación con el Instituto Mexicano del Seguro Social para todo lo referente al Sistema de Información, la cual debe mantener una relación laboral con la empresa a quien se adjudica el contrato del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico. El Participante Adjudicado deberá notificar a quien el Instituto Mexicano del Seguro Social designe, cualquier cambio que realice respecto al personal designado con la finalidad de mantener actualizado el registro de contactos para cada participante. Toda comunicación entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Participante Adjudicado será única y exclusivamente mediante el





personal designado, por lo que el Instituto Mexicano del Seguro Social se reserva el derecho de atender toda solicitud proveniente de participantes o personas distintas a las designadas.

DESIGNACIÓN DE SISTEMA Y EMPRESA SOPORTE

Solicitud de pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7

El Participante Adjudicado solicitará por escrito una cita de pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7 para su Sistema de Información a quien el Instituto Mexicano del Seguro Social designe, dentro de los 05 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la emisión del fallo. Todos los documentos relativos a los incisos:

- a) Firma de Acuerdo de Confidencialidad
- b) Designación de contacto responsable con sus datos
- c) Designación de sistema y empresa soporte
- d) Solicitud de Pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7

Deberán entregarse mediante un escrito libre en hoja membretada de la empresa participante, debidamente firmada por el representante legal del participante en cada unidad médica en días y horas hábiles. (Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00 h)

PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD PARA VALIDACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.

El Participante Adjudicado, deberá concluir exitosamente con las pruebas funcionales y de envío de mensajería HL7, en oficinas y en sitio, en un plazo no mayor de los 05 días naturales, contados a partir de la fecha de la emisión del fallo, pudiendo ser antes, previo acuerdo de ambas partes y sin costo adicional para el Instituto Mexicano del Seguro Social, previo a la instalación del Sistema de Información en las Unidades adjudicadas.

INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.

El Participante Adjudicado deberá llevar a cabo la instalación y puesta en operación del Sistema de Información conforme a las características y plazos establecidos.

CB





El Participante Adjudicado deberá coordinar esfuerzos con la Coordinación Delegacional de Informática (CDI) o quien ésta determine, para realizar las gestiones técnicas implicadas en el despliegue del Sistema de Información.

El Participante Adjudicado deberá llevar a cabo la instalación y puesta en operación de los programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, UPS, periféricos y lectores de códigos de barras necesarios para el control del servicio de Laboratorio Clínico y otorgar apoyo técnico necesario con personal capacitado, dentro de los plazos establecidos en los Niveles de Servicios de los presentes Términos y Condiciones.

Se deberán instalar Nodos de Red en cada Unidad Médica en la que prestarán el servicio, uno para cada estación de trabajo (incluyendo Recepción y Jefatura de Laboratorio) y uno para el servidor, previo a la puesta en operación del Servicio.

El Participante Adjudicado, en coordinación con el Jefe de Servicio de Laboratorio, levantarán una cédula de recepción de equipos anexo 5 "Cédula de Recepción de Equipo", de los programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, periféricos y UPS, correspondientes a cada Unidad Médica, lo cual no deberá de exceder de un plazo de 05 (cinco) días hábiles posteriores a la entrega del equipamiento a entera satisfacción del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Administrador del Contrato y la Coordinación Delegacional de Informática (CDI) validarán que la versión del Sistema de Información a instalar en todas las unidades de atención médica adjudicadas funciona correctamente.

El Participante Adjudicado deberá instalar el Sistema de Información que acreditó exitosamente las pruebas funcionales y efectuó la entrega recepción del equipamiento correspondiente, a entera satisfacción del Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro del plazo de los 05 días naturales posteriores a la fecha de la emisión del fallo, en todas y cada una de las unidades médicas adjudicadas, pudiendo ser antes previo acuerdo de ambas partes y sin costo para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Instituto Mexicano del Seguro Social a través del Administrador del Contrato o quien éste determine, podrá evaluar, en cualquiera de las Unidades Médicas en donde el Participante





Adjudicado otorga el servicio, desviaciones en la operación derivadas del funcionamiento del Sistema de Información, de manera que el Área Requiriente solicite a la Coordinación Delegacional de Informática (CDI) la revisión correspondiente.

Ante cualquier cambio sobre la versión del Sistema de Información descrita en el documento Comprobante de Cumplimiento de la Especificación Técnica, el Participante Adjudicado deberá someter a evaluación la nueva versión del Sistema.

El Participante Adjudicado deberá tener disponible una página Web para la consulta por la Intranet de los resultados de laboratorio en todas las computadoras de consultorios, urgencias, dirección y aula médica conforme a lo indicado en la Especificación Técnica (ETIMSS) 5640-023-001. Este acceso deberá ser validado con el Encargado del Servicio de Laboratorio Clínico en cada unidad. Esta página Web deberá de instalarse en los equipos de cómputo antes mencionados y en los que el Encargado del Servicio de Laboratorio Clínico y Director de la Unidad Médica designe.

Adicionalmente, el Participante Adjudicado deberá contemplar la integración de toda la información que se tenga en el Sistema de Información del participante anterior, incluyendo histórico, sin costo adicional para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

La información en la operación de los Servicios Integrales, será propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social y es considerada como confidencial, todo ello se conservará en el área donde se prestó el servicio y sólo podrán ser utilizados por un tercero con el consentimiento expreso del Instituto Mexicano del Seguro Social y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Asimismo el participante se obliga a no hacer uso indebido de la misma, en caso contrario será responsable de los daños y perjuicios ocasionados al Instituto Mexicano del Seguro Social, ya sean de naturaleza civil, penal o administrativa.

ab

CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.





El participante elaborará y presentará como parte de su propuesta técnica, un proyecto de Programa de Capacitación del Sistema de Información, el cual tendrá los contenidos temáticos y la duración, considerando al 100% del personal operativo de todos los turnos de trabajo con lista de asistencia según el Anexo 10 "Registro del Personal que asiste a la Capacitación", firmada de conformidad por el Responsable del Laboratorio al finalizar la capacitación, proporcionando la capacitación al personal de la Unidad Médica, de acuerdo al perfil de los usuarios (personal operativo); El Participante Adjudicado entregará una copia del manual de usuario impreso o electrónico con acuse de recibo en formato libre a cada participante, y llevará listas de asistencia, evaluaciones y firma de conformidad por parte del usuario, y al término de la capacitación extenderá una Constancia de la propia capacitación.

El participante se comprometerá a mantener capacitado permanentemente al personal que así lo requiera en la Unidad Médica durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para el Instituto Mexicano del Seguro Social, todo ello a conformidad del Jefe o Responsable del Laboratorio. Las capacitaciones que se soliciten como subsiguientes, deberán iniciarse a más tardar 05 (cinco) días hábiles después de haberse solicitado al participante.

El participante entregará la evidencia (constancia y lista de asistencia según Anexo 10 "Registro del Personal que asiste a la Capacitación"), así como del catálogo electrónico (pdf) o ficha técnica del equipo de cómputo, UPS, periféricos y lectores de códigos de barras en idioma español o inglés con su traducción simple al español, al Administrador del Contrato, dentro del periodo de 05 (cinco) días naturales hábiles a partir de la fecha de la emisión del fallo, pudiendo ser antes, previo acuerdo de ambas partes y sin costo adicional para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y HARDWARE.

El mantenimiento preventivo para el Sistema de Información, programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, periféricos, lectores de códigos de barras y UPS, se llevará a cabo a través de la Bitácora de Mantenimiento Preventivo, de acuerdo al programa de mantenimiento





acordado con la Unidad Médica al tiempo que estipule el fabricante, por lo que el Participante Adjudicado se compromete de manera enunciativa y no limitativa a que:

- a) El servidor se encuentre conectado a la red institucional;
- b) Las IP's se encuentren activas y asignadas a los equipos del participante;
- c) El equipo lector de código de barras se encuentre en buenas condiciones y operando;
- e) Se mantenga actualizado el antivirus;
- f) Se realice la limpieza y verificación de piezas para el equipo de cómputo, periféricos, lectores de código de barras y UPS, cada que lo indique el fabricante; y
- g) Se actualice el sistema operativo y software complementario en caso de ser requerido.

En caso que el Participante Adjudicado identifique que el servidor no se encuentra conectado a la red institucional y/o que las IP's asignadas no se encuentren activas, tendrá que dar aviso vía correo electrónico a la Coordinación Delegacional de Informática (CDI) OOAD Michoacán o a quien ésta determine.

Se remplazarán las partes del hardware (equipos de cómputo, periféricos, lectores de código de barras y UPS) que se hayan dañado o desgastado por partes nuevas y originales.

El Participante Adjudicado, en el caso de solicitud por contingencia derivada de fallas en el Sistema de Información, programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, UPS, periféricos y lectores de códigos de barras, realizará:

La recepción de reportes de incidentes para la asistencia técnica, asignando un folio de atención y registrando como mínimo fecha de recepción, hora de reporte, número consecutivo, nombre de quien lo recibió y la descripción de la falla reportada dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes en que se ocasionó la falla, para lo cual el Jefe o Responsable de Laboratorio llenará el Anexo 5.2 "Reporte de estado que guarda el equipo".

Las reparaciones necesarias correctivas específicas se deben dar en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas contadas a partir de la notificación del Instituto Mexicano del Seguro Social al Participante Adjudicado.

OK





El reemplazo del equipo dañado, en caso de no tener reparación, será en un lapso no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la notificación por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONTROL DE CALIDAD

El Participante Adjudicado durante la vigencia de la prestación del servicio, proporcionará las facilidades a cada Laboratorio Clínico para poder tener conocimiento de los resultados derivados del Control de Calidad, los cuales serán analizados conjuntamente con el Responsable Laboratorio Clínico, a fin de tomar medidas correctivas en su caso, dando cumplimiento a la NOM-007-SSA3-2011.

CONTROL DE CALIDAD INTERNO (CCI).

El Participante Adjudicado deberá asegurar la dotación de los bienes de consumo, necesarios para la realización de los estudios del Control de Calidad Interno de todos los Laboratorios Clínicos de las Unidades Médicas de acuerdo al Anexo 3 "Directorio del SMI de ELC" y de acuerdo a las especificaciones del fabricante.

El Participante Adjudicado durante la vigencia de la prestación del servicio, analizará conjuntamente con el Responsable de Laboratorio Clínico a solicitud del mismo, los resultados derivados del Control de Calidad Interno, datos estadísticos y gráficas obtenidas con el fin de tomar medidas correctivas en su caso, para dar solución a la problemática presentada.

CONTROL DE CALIDAD EXTERNO (CCE).

El Participante Adjudicado está obligado a inscribir a los Laboratorios Clínicos de las Unidades Médicas a un programa de Control de Calidad Externo acreditado ante una entidad Nacional o Internacional para dar cumplimiento al numeral 7.2 de la NOM-007-SSA3-2011 que menciona: *"Deberán participar al menos en un programa de evaluación externa de la calidad, en el cual*





deberán integrar los estudios de laboratorio, de acuerdo con las necesidades del laboratorio clínico en materia de calidad”, a todos los laboratorios clínicos de las Unidades Médicas establecidos en el Anexo 3 “Directorio del SMI de ELC”, obligándose a entregar al Responsable del Servicio de Laboratorio Clínico el documento en original de la inscripción y calendario de fechas de reporte a más tardar el día 05 natural contado a partir de la fecha de la emisión del fallo, pudiendo ser antes, previo acuerdo de ambas partes y sin costo adicional para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Participante Adjudicado, durante la vigencia de la prestación del servicio, analizará conjuntamente con el Responsable del Servicio de Laboratorio Clínico en cada ciclo, los resultados derivados del Control de Calidad Externo, con el fin de tomar las medidas correctivas necesarias en caso de que existan, dando cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana antes referida.

CONTINGENCIA

El Participante Adjudicado en caso de interrupción del servicio en algún laboratorio clínico de una Unidad Médica derivada de una contingencia, deberá asegurar la continuidad de la prestación del servicio previa coordinación con el Responsable del Servicio de Laboratorio Clínico, sin costo adicional para el Instituto Mexicano del seguro Social de acuerdo a las opciones disponibles.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA

cb





d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

NO APLICA

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA INSTITUCIONAL.

Durante la prestación del servicio el participante adjudicado tendrá la obligación de dar cumplimiento exhibiendo en su propuesta técnica **"Carta bajo protesta de decir verdad"**, de que cumple con las siguientes Normas Oficiales, que corresponden a esta partida:

ab *NMX-EC-15189-IMNC-2015, Ley de la Infraestructura de la Calidad. En concordancia con la Norma Internacional ISO 15189:2012, "Medical Laboratories Requirements for quality and competence".

*NMX-CC-9001-IMNC-2015, Sistemas de gestión de calidad. En concordancia con la Norma ISO 9001:2015. Sistemas de gestión de calidad.

*NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el Procedimiento de Identificación, Clasificación y los Listados de los Residuos Peligrosos.





- *NOM-197-SSA-2000 que establece los requisitos mínimos de Infraestructura y Equipamiento de los Hospitales y Consultorios de Atención Médica Especializada.
- *Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo - condiciones de seguridad.
- *Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico.
- *Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- *Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2011, para la organización y funcionamiento de los Laboratorios Clínicos, publicada en el DOF el 27 de marzo del 2012.
- *Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida.
- *Norma Oficial Mexicana NOM-011-STPS-2001, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.
- *Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de los hospitales y consultorios de Atención Médica Especializada, publicada en el DOF 17 de Abril del 2000.
- *Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.
- *Norma Oficial Mexicana NOM-064-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico.
- *Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2012, Protección ambiental-salud ambiental-residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.
- *Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA1-2011, Salud ambiental-Índices biológicos de exposición para el personal ocupacionalmente expuesto a sustancias químicas.

ef





*Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCT2/2011, Especificaciones para la clasificación de las sustancias infecciosas y especificaciones especiales y adicionales para la construcción y ensayo (prueba) de los envases y/o embalajes que transporten sustancias infecciosas de la división 6.2, Categoría A.

*2000-001-001; Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Implementación y Control de Servicios Médicos Integrales.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

NO APLICA

FIRMA

DR. ENRIQUE GUTIERREZ GONZALEZ

Coordinador de Prevención y Atención a la Salud del
IMSS OOAD Regional Michoacán





Morelia, Michoacán; a 29 de julio de 2025.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

"Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social para ejercer a partir de la fecha de la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2025."

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los presentes Términos y Condiciones para la contratación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico.

El plazo para la prestación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social para ejercer **a partir de la fecha de la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2025.**

TIPO DE CONTRATACIÓN

Este procedimiento se formalizará a través de una **Adjudicación Directa**, bajo el amparo de los artículos 39 fracción III, **53 y 54 fracción II** de la LAASSP, aclarando que la entrega, recepción, alta y pago se realizará en el Hospital Rural del OOAD conforme a las cantidades establecidas en Anexo 13 "Formato Estadísticas de Estudios Realizados".

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.





LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Participante Adjudicado se obliga a iniciar el Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, en los lugares establecidos en el **Anexo 3 "Directorio del SMI de ELC"** a partir de **la fecha de la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2025**.

El Participante Adjudicado procederá a realizar las adecuaciones del área, entregará, instalará y pondrá a punto los equipos de laboratorio, complementarios, de cómputo y periféricos, entregará la primera dotación de los bienes de consumo equivalente a 45 días de productividad máxima, proporcionará la capacitación e inscribirá a los laboratorios clínicos de las Unidades Médicas a un programa de Control de Calidad Externo (CCE). Así también el Participante Adjudicado deberá contar en el Centro de Distribución (CEDIS) de su empresa con un inventario de Bienes de Consumo correspondiente a 30 días de consumo máximo de las 07 (siete) Unidades Médicas, a fin de poder atender cualquier eventualidad que se presente durante la vigencia de la prestación del servicio.

El Participante Adjudicado a partir de la fecha de la emisión del fallo deberá acordar con el Administrador del Contrato, la fecha y sede donde se desarrollará la presentación del SMI de ELC, logística y pormenores técnicos del servicio adjudicado, misma que deberá realizarse dentro de los primeros 05 días naturales contados a partir de la fecha de la emisión del fallo, pudiendo ser antes, previo acuerdo de ambas partes y sin costo adicional para el Instituto Mexicano del Seguro Social. En dicha presentación deberá atenderse los temas y lineamientos del programa de actividades que sean necesarias para el inicio del servicio, una vez se tenga la fecha y sede, se notificará a los Encargados de Laboratorio Clínico de cada Unidad Médica para su asistencia.

El Participante Adjudicado será el responsable del aseguramiento de los equipos, desde su transportación, recepción, instalación y hasta que finalice la prestación del servicio en las Unidades Médicas, toda vez que el equipo es propiedad del participante adjudicado.





TIPO DE ABASTECIMIENTO

Se adjudicará el 100% de la totalidad del requerimiento a un solo Participante.

UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDADES DETERMINADAS

La unidad de medida se refiere al **"ESTUDIO"** que corresponde al ESTUDIO EFECTIVO REALIZADO de laboratorio clínico de acuerdo al **Catálogo de Estudios del SMI de ELC** y las cantidades determinadas por Unidad Médica se desglosan en el **Anexo 1 "Requerimiento del SMI de ELC"**.

REALIZACIÓN DE ESTUDIOS EFECTIVOS PARA EFECTOS DE PAGO

Para efectos de pago, con el propósito de cuantificar cada **"ESTUDIO"** de laboratorio clínico derivados de la prestación del servicio, se atenderá a lo siguiente:

Se tomarán como **estudios efectivos realizados** los estudios o pruebas que correspondan a los **identificados, registrados y validados en el Sistema de Información**, los cuales deberán de estar vinculados a una solicitud requisitada por el Médico tratante del Instituto Mexicano del Seguro Social, la cual deberá contener como mínimo pero no limitado a: fecha de elaboración, nombre del paciente, fecha de nacimiento del paciente, nombre completo y matrícula institucional del médico tratante, servicio al que pertenece (Consulta Externa, Unidad Médica de Salud, Hospitalización o Urgencias), diagnóstico presuntivo y estudios a realizar desglosados.

Los equipos de laboratorio para la prestación del servicio, deberán incluir un contador de estudios, al cual tendrá acceso únicamente el personal autorizado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, mismo que será designado y notificado por el **Administrador del Contrato**. La información del contador de estudios del equipo, deberá conciliarse con las hojas de trabajo de laboratorio clínico y la información del Sistema de Información, para revisión junto con el representante del participante adjudicado y su consecuente autorización por el **Jefe o Encargado del Servicio de Laboratorio Clínico**.

af

No serán considerados para efecto de pago aquellos estudios que:

- Se utilicen para el control de calidad interno y externo.





- Se utilicen para la calificación del equipo y la verificación del método del instrumento.
- Se utilicen para controles y calibración de los equipos.
- Cuando habiéndose obtenido un resultado con valores fuera de rango se requieran de dilución.
- Los que efectúen los técnicos del participante adjudicado o el fabricante, con motivo de revisiones, reparaciones y/o mantenimientos de los equipos.
- Los defectuosos de calidad o que se deriven de fallas del equipo y/o de revisiones y/o reparaciones de los mismos.
- Cuando la muestra haya sido considerada "insuficiente" por el analizador para procesar el estudio.

El número de estudios realizados por los laboratorios, los datos obtenidos de los contadores de los analizadores, lo que provenga del Sistema de Información y la revisión de las hojas de trabajo servirán para elaborar la Conciliación de **Estudios Efectivos Realizados** según lo establecido previamente en este apartado. Con el resultado de esta conciliación elaborará el formato **Anexo 13 "Reporte Mensual de Estudios Efectivos Realizados"** que deberá ser validado por el **Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico** en el que se detallarán individualmente los estudios susceptibles de pago.

La productividad a tomar en cuenta para la Conciliación de Estudios Efectivos Realizados será **a partir del día 01 del periodo adjudicado y hasta el día 30 o 31 del mes a facturar**, y los estudios efectivos realizados serán conciliados y aprobados a más tardar el día 05 (cinco) hábil del mes siguiente a facturar y deberá estar firmado por:

- **Encargado del Laboratorio Clínico.**
- **Administrador y/o Director de la Unidad Médica.**
- **La persona designada por el Participante adjudicado.**

El **Anexo 13 "Reporte Mensual de Estudios Efectivos Realizados"** invariablemente deberá ser presentado anexo a la factura respectiva para el trámite del pago correspondiente.





c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 17 de la LAASSP.

En su caso, la metodología para la evaluación bajo el criterio de costo beneficio.

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 segundo párrafo y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se evaluará mediante el criterio de evaluación **BINARIO**; se procederá a evaluar técnicamente al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar solventes, se procederá a la evaluación de las que les sigan en precio.

Los participantes deberán cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados, así como con la Propuesta de las especificaciones Técnico-Médicas con descripción amplia y detallada del servicio. Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los participantes observando para ello lo previsto en el artículo 47 segundo párrafo en lo relativo al criterio binario y 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento.

Se corroborará la inclusión y legibilidad de la totalidad de la documentación técnica del participante, remitida a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal **Compras MX**, solicitada en el presente procedimiento.

Se verificará la descripción técnica del servicio ofertado por el participante, la cual deberá ser legible, amplia y detallada incluyendo los equipos y bienes de consumo ofertados, conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico, en el que el participante deberá puntualizar los equipos y bienes





de consumo, solicitados para la prestación del servicio debidamente referenciados por grupo y estudio solicitado, especificando las características y requisitos obligatorios señalados en el **Anexo 2.1 Especificaciones Técnicas SMI ELC**.

Se comprobará la inclusión de la(s) marca(s), modelo(s) y fabricante(s) indicados en el **Anexo 2.1 Especificaciones Técnicas SMI ELC** y la congruencia que guarda con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe el participante como sustento.

Se verificará la correspondencia entre la descripción técnica del participante, indicada en el **Anexo 2.1 Especificaciones Técnicas SMI ELC** con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe el participante como sustento.

Se comprobará la congruencia entre la descripción técnica del participante, indicada en el **Anexo 2.1 Especificaciones Técnicas SMI ELC** incluyendo marca(s), modelo(s) y fabricante(s) y los documentos presentados para acreditar el registro sanitario y los certificados de calidad solicitados en el Anexo Técnico.

La evaluación de la documentación Legal y Administrativa se realizará por el área contratante.

No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la adjudicación directa, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.

La evaluación de la documentación técnica se realizará por el personal que designen las siguientes áreas

PROPUESTA TÉCNICA





Aspectos Técnico-Médicos

La evaluación se realizará por el personal que designe el área requirente.

Aspectos Técnico-Informáticos

La evaluación se realizará por el personal que designe el área requirente.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

REQUISITOS QUE LOS PARTICIPANTES DEBEN CUMPLIR

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 Y 45 DE LA LAASSP, EL PARTICIPANTE DEBERÁ REMITIR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL COMPRAS MX, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

El participante deberá, en su **PROPUESTA TÉCNICA**, describir el servicio ofertado objeto de esta adjudicación directa, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el anexo técnico y lo contenido en el presente documento.

Los documentos se deberán entregar para la evaluación técnica en archivo digital no modificable (PDF):

- a) Descripción amplia y detallada del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico y los presentes términos y condiciones, incluyendo los equipos de laboratorio, equipos de cómputo, equipos complementarios, accesorios, equipos periféricos, bienes de consumo, el sistema de información y demás aspectos solicitados en la presente Adjudicación Directa.
- b) Para aquellos equipos y bienes de consumo (reactivos, controles y calibradores), copia simple del Registro Sanitario, vigente, expedido por la COFEPRIS, conforme a lo





establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico.

- c) Copia simple del Certificado de calidad ISO-9001:2015 vigente, a nombre de la empresa participante, conforme a lo solicitado en el anexo técnico **cuyo alcance verse sobre servicios, servicios médicos integrales o de laboratorio clínico.**
- d) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas; para corroborar las especificaciones y requisitos de los equipos y bienes de consumo ofertados, se requiere que el participante presente anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la(s) marca(s) y modelo(s) y/o número(s) de parte(s) y/o número(s) de catálogo(s) y con la descripción técnica enunciadas por el participante en los **Anexo 2.1 "Especificaciones Técnicas de Equipos del SMI de ELC"**, tal documentación deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones, los cuales deberán estar **debidamente referenciados incluyendo la clave y Descripción del estudio Ofertado, conforme al Catálogo de Estudios del SMI de ELC.**
- e) **Copia simple del Certificado de buenas prácticas de manufactura o ISO 13485:2016**, de cada equipo ofertado **(de laboratorio)** y bienes de consumo **(reactivos, controles y calibradores)** conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico.
- f) Copia simple de los **Certificados de libre venta vigentes, de los equipos ofertados** donde señale específicamente que los equipos pueden ser utilizados, sin restricción de uso en el país de origen, emitido por la autoridad sanitaria del país de origen, en el idioma del país de origen y acompañado de la traducción simple al español y con antigüedad del escrito no mayor a tres años, debidamente referenciados, incluyendo **la clave y**





descripción del estudio ofertado, conforme al Catálogo de Estudios del SMI de ELC, conforme a lo solicitado en el anexo técnico.

- g) **Escrito en formato libre** en hoja membretada del participante y debidamente firmado por el representante legal del participante en el que manifieste que los equipos ofertados son nuevos o en óptimas condiciones de funcionamiento y tienen una fecha de fabricación no mayor a 5 años (2020, 2021, 2022, 2023 y 2024).
- h) **Resumen de Equipos y bienes de consumo** que oferten conforme al **Anexo 8 "Resumen de Equipos Ofertados en la Propuesta Técnica" y Anexo 8.1 "Resumen de Reactivos, Calibradores y Controles por equipo ofertado"**, mismos que deberán cumplir con lo solicitado en el **Anexo 2.1 "Especificaciones Técnicas de Equipos del SMI de ELC"**.
- i) **Escrito** por parte del participante en el que manifieste que contará con los equipos y bienes de consumo necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo a lo solicitado en el Anexo Técnico.
- j) **Copia simple del Aviso de Funcionamiento** del participante.
- k) **Copia simple de la Autorización del responsable Sanitario** del participante.
- l) Visita a sitio firmada por el encargado del servicio de laboratorio clínico según el **Anexo 4 "Constancia de Visita a Sitio" (opcional) y en todos los casos, la carta compromiso en el "Formato de carta relativo a la obligación del participante adjudicado, de realizar los trabajos necesarios de adecuación a las instalaciones de cada unidad médica que corresponda"**, en la cual especifique que se compromete a realizar las adecuaciones del área, instalación de los equipos que oferte dentro de los 05 días naturales contados a partir de la emisión y notificación del fallo.
- m) **Laboratorios Alternos** para el procesamiento de los estudios en los laboratorios alternos propuestos por el participante, conforme al **Anexo 7 "Laboratorios Alternos"**.
- n) Escrito libre en papel membretado de la empresa y debidamente signado por el representante del participante en el que manifieste que cumple con lo establecido en los "Términos y Condiciones" y el "Anexo Técnico", "NORMAS OFICIALES QUE DEBEN





CONSIDERAR A CUMPLIR LOS PARTICIPANTES PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO", el cual forma parte integrante de la presente Invitación.

- o) Carta bajo protesta de decir verdad de que cumple con la normatividad especificada en el anexo técnico inciso e)

Así mismo se hace del conocimiento al participante que en el **Anexo Técnico inciso (b) DOCUMENTACIÓN REQUERIDA** se especifican las condiciones de cada uno de los puntos mencionados anteriormente.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones

Deberá de anexar los apartados en los que hagan referencia a las especificaciones y requisitos de los equipos de laboratorio, complementarios y bienes de consumo ofertados, solicitados para corroborarlos, se requiere que el participante presente anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la(s) marca(s) y modelo(s) y/o número(s) de parte(s) y/o número(s) de catálogo(s) y con la descripción técnica enunciadas por el participante en el Anexo 2.1 "Especificaciones Técnicas de Equipos del SMI de ELC" y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones, los cuales deberán estar debidamente referenciados incluyendo la clave y Descripción del estudio Ofertado, conforme al Catálogo de estudios del SMI de ELC.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

Visita a Sitio (Opcional).

El instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, proporcionará las facilidades e información correspondiente a los participantes, con el





propósito de que estos identifiquen las áreas físicas para la instalación de los equipos de laboratorio, complementarios y de cómputo, condiciones y necesidades que deben considerar para la óptima prestación del servicio, a partir del día hábil siguiente a la publicación de la invitación y hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, dentro del horario comprendido de las 09:30 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, previa cita concertada con el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico de la Unidad Médica de que se trate, quien será el responsable por parte del Instituto de identificar y mostrar el área física dentro de la Unidad Médica en donde se proporcionará el SMI de ELC, dicha visita opcional en caso de realizarse deberá registrarse en el formato del Anexo 4 "Constancia de Visita a Sitio", el cual deberá elaborar durante la misma visita y el participante la presentará debidamente firmada por el personal del IMSS señalado y del participante, como parte de su Propuesta Técnica inciso I).

Se aclara que, en caso de que durante la visita a sitio por parte de los participantes, no se encuentre el Jefe o Responsable de Laboratorio, se permitirá que el Anexo 4 "Constancia de Visita a Sitio", pueda ser firmado por el Director de la Unidad Médica, o quien éste designe, siempre y cuando se incluya el sello de la Unidad Médica, cargo, nombre, matrícula y firma autógrafa del servidor público con el que se realizó la visita, así como el representante del participante al término de la visita. El personal del Instituto Mexicano del Seguro Social intervendrá únicamente en la identificación y guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse. Cabe señalar que el importe de la(s) visita(s) correrán a cuenta del participante.

Los participantes deberán entregar en su Propuesta Técnica "Formato de carta relativo a la obligación del participante adjudicado, de realizar los trabajos necesarios de adecuación a las instalaciones de cada unidad médica que corresponda", en hoja membretada de la empresa participante, en la cual especifique que se compromete a realizar las adecuaciones del área física, para la instalación de los equipos de laboratorio clínico, complementarios y de cómputo, condiciones y necesidades que deben considerar para la óptima prestación del servicio, en la(s) Unidad(es) Médica(s) incluidas en la partida.

Lo anterior servirá al participante para la elaboración del Proyecto de Instalación Global de los Equipos en escrito libre, el cual contendrá la propuesta de las adecuaciones necesarias y plazos de ejecución de los trabajos, y deberá entregarse en la presentación del SMI de ELC, logística y





pormenores técnicos, al Jefe de Servicio o Encargado del Laboratorio Clínico, y al administrador del contrato de manera impresa y digital en formato PDF.

Es importante aclarar que las dudas y aclaraciones derivadas de la visita al sitio serán contestadas en la Junta de Aclaraciones y no durante la visita a sitio a fin de poner en igualdad de condiciones a todos los participantes que participen.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los participantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la invitación.

El Proveedor aceptará supervisiones en el momento y situación que el Instituto Mexicano del Seguro Social lo pueda determinar, con el propósito de verificar ocularmente que el participante cuente con las características, condiciones, documentos, equipos, calidad de los servicios contratados así como la capacidad legal, técnica, administrativa y financiera, para garantizar el cumplimiento del otorgamiento y entrega de los servicios propuestos en la presente adjudicación directa mediante las visitas a las instalaciones que el proveedor propuso, realizadas por personal designado de la Unidad Médica o del Administrador del contrato del IMSS del OOAD Regional Michoacán.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las PBL's.

B

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL INICIO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El **administrador del contrato** será responsable de calcular, notificar y aplicar las penas convencionales, auxiliándose de los **Administradores de cada Unidad Médica** y del **Responsable del Laboratorio Clínico**, en todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el participante adjudicado es acreedor a una penalización basada en la tabla de penas convencionales, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del





Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cada día de atraso de inicio en la prestación del servicio.

La pena convencional se calculará conforme a lo siguiente:

Fórmula:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

Pca=pena convencional aplicable.

%d= porcentaje determinado en la invitación, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda=número de días de atraso.

vspa=valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA. (se aclara que, para este tipo de servicios, se deberá aplicar por el valor de lo incumplido)

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben realizarse previo al inicio de operación, en ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios si no se ha determinado, calculado y notificado al participante adjudicado las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.

En caso de existir alguna pena convencional, el administrador de la Unidad Médica notificará al Administrador del Contrato mediante el **Anexo 14 "Formato de Notificación de Pena Convencional Aplicable"**; y este a su vez notificará al Participante Adjudicado.

Tabla de penas convencionales

Concepto	Unidad de medida	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador de Contrato	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena al participante adjudicado
----------	------------------	---	--------------	--	--





Concepto	Unidad de medida	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador de Contrato	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena al participante adjudicado
Cuando el Participante Adjudicado no lleve a cabo la reunión o reuniones informativas para hacer del conocimiento los lineamientos del Servicio Integral contratado a las unidades médicas.	Dentro de los primeros 05 días naturales contados a partir de la fecha de la emisión del fallo.	Hasta 4 (cuatro) días naturales más al plazo establecido. El monto de las sanciones (penas o deductivas) no deberán de exceder el 10% del total contratado	1% sobre los días incumplidos sin incluir el IVA.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato
Cuando el Participante Adjudicado no ponga puesta en punto (adecuaciones del área, entre de equipos, capacitaciones y sistema de información) en cada uno de los Laboratorios Clínicos de las Unidades Médicas de acuerdo al ANEXOS 3 "Directorio del SMI de ELC"	Por cada día natural de atraso a partir del día 1 que exceda los 05 días naturales posteriores a la fecha de la emisión del fallo.	Hasta 10 días naturales más al plazo establecido. El monto de las sanciones (penas o deductivas) no deberá de exceder el 10% del total contratado.	1% diario sobre el valor de los estudios que se dejaron de realizar sin incluir el IVA.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato
Cuando el Participante adjudicado no proporcione el servicio de asistencia técnica habiendo proporcionado número telefónico y dirección de correo electrónico que funcione las 24 horas los 365 días del año, donde se reportan las fallas de los equipos y sistema de información	Por cada día natural de atraso posteriores a la fecha de la emisión del fallo.	Hasta 10 días naturales más al plazo establecido. El monto de las sanciones (penas o deductivas) no deberán de exceder el 10% del total contratado	1% diario sobre el valor del importe total de las pruebas que se dejaron de realizar por falta de asistencia técnica sin incluir el IVA.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato
Cuando el Participante Adjudicado no entregue la primera dotación de bienes de consumo	Por cada día natural de atraso al inicio de la prestación o de la fecha	Hasta 4 (cuatro) días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato. El	1% por día natural de atraso hasta por 4 días por	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato





Concepto	Unidad de medida	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador de Contrato	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena al participante adjudicado
correspondiente a 45 días de productividad de acuerdo al Anexo Técnico.	convenida o pactada contractualmente entre las partes.	monto de las sanciones (penas o deductivas) no deberán de exceder el 10% del total contratado	monto total de lo incumplido sin incluir el IVA.		
Cuando el Participante adjudicado no instale y ponga en marcha el sistema de información de acuerdo al Anexo Técnico 2.1.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 05 días naturales posteriores a la fecha de la emisión del fallo.	Hasta 10 días naturales más al plazo establecido. El monto de las sanciones (penas o deductivas) no deberán de exceder el 10% del total contratado	1% por día natural de atraso hasta por 4 días por monto total de lo incumplido sin incluir el IVA.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato
Cuando el Participante adjudicado no proporcione la capacitación previa a la instalación y puesta en marcha del sistema de información	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 05 días naturales posteriores a partir de la fecha de la emisión del fallo.	Hasta 10 días naturales más al plazo establecido. El monto de las sanciones (penas o deductivas) no deberán de exceder el 10% del total contratado	1% sobre el valor de lo incumplido sin incluir el IVA	Administrador de cada Unidad	Administrador del contrato
Cuando el Participante adjudicado no realice el envío de mensajería HL7 de los servicios prestados o lo haga de manera parcial.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda las 48 horas a partir del otorgamiento del servicio o validación de resultados.	Hasta 10 días naturales más al plazo establecido. El monto de las sanciones (penas o deductivas) no deberán de exceder el 10% del total contratado	1% sobre el valor de lo incumplido sin incluir el IVA.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato
Cuando el Participante adjudicado no realice la	Por cada día natural de atraso a partir de	Hasta 20 días naturales más al	1% sobre el valor de lo	Delegación: Jefe de Servicios	Delegación: Administrador



Concepto	Unidad de medida	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador de Contrato	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena al participante adjudicado
entrega de los anexos correspondientes dentro del plazo establecido	que exceda los 05 días naturales posteriores a la fecha de la emisión del fallo.	plazo establecido. El monto de las sanciones (penas o deductivas) no deberán de exceder el 10% del total contratado	incumplido sin incluir el IVA.	de Prestaciones Médicas Administrador de la Unidad	de contrato, Jefe de Servicios Administrativos. Administrador del contrato

DEDUCCIONES.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el **Administrador del Contrato** será responsable de calcular, notificar y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, auxiliado del **Administrador de las Unidad Médicas** y del **Encargado del Laboratorio Clínico**. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el participante adjudicado es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones, lo anterior conforme a lo establecido en el 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de existir alguna pena convencional, el administrador de la Unidad Médica notificará al Administrador del Contrato mediante el **Anexo 15 "Formato de Notificación de Deductivas"**; y este a su vez notificará al Participante Adjudicado.

Tabla de deducciones





Concepto	Niveles de servicio	Límite de incumplimiento	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador de Contrato	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deductiva al participante adjudicado
Cuando no se realice el Servicio de mantenimiento preventivo de los equipos según el Anexo 9 Programa de Mantenimiento Preventivo.	De acuerdo a los periodos contenidos en el programa presentado por el participante adjudicado y aceptado por el Instituto Mexicano del Seguro Social.	Hasta 7 días posteriores a la fecha programada en el Anexo 9	Por cada día que exceda los 7 (siete) días hábiles señalados como plazo máximo.	1% diario, sobre el valor total de la factura en la Unidad Médica en el mes en que ocurra la incidencia.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato
Cuando el participante adjudicado no realice las reparaciones necesarias como parte del mantenimiento correctivo, en un plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de la notificación del reporte que el IMSS realice.	Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido.	Hasta 2 (dos) fallas no atendidas dentro de los 10 días hábiles de tolerancia.	Por cada día que exceda los 10 días hábiles de tolerancia contados a partir del cumplimiento del plazo de 48 horas del reporte que el Instituto realice	1% diario, sobre el valor total de la factura en la Unidad Médica en el mes en que ocurra la incidencia.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato
Mantenimiento correctivo en caso de presentarse hasta 2 (dos) reportes de fallas en un mismo equipo en un periodo de 10 días naturales, las cuales impliquen que se envíen las muestras a procesar a los Laboratorios Alternos	Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido.	Hasta los 10 días hábiles de tolerancia contados a partir de la realización del segundo reporte de falla o el 4to reporte de falla.	Por cada día que exceda los 10 días hábiles de tolerancia contados a	1% diario, sobre el valor total de la factura en la Unidad Médica en el mes en que ocurra la incidencia.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato
Si el participante Adjudicado determina la necesidad de sustituir el equipo, refacciones, accesorios y/o periférico, y no reponga dentro de los 05 días hábiles posteriores a la notificación del reporte de falla por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social.	De acuerdo a los plazos establecidos.	Hasta los 3 (tres) días hábiles posteriores de tolerancia contados a partir del día siguiente de vencido el plazo máximo de sustitución del equipo, refacciones,		1% diario, sobre el valor total de la factura en la Unidad Médica en el mes en que ocurra la incidencia.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato





		accesorios y/o periféricos, o hasta en 2 (dos) ocasiones durante la vigencia de la prestación del servicio				
Quando el participante adjudicado no realice el traslado de las muestras a Laboratorios Alternos donde se realizarán los estudios en los plazos establecidos en el Anexo Técnico.	De acuerdo a los plazos establecidos en los niveles de servicio.	Hasta 3 (tres) ocasiones durante la vigencia de la prestación del servicio.	Por cada hora de atraso, contado a partir de los plazos establecidos en el Anexo Técnico	1%, sobre el valor total de la factura en la Unidad Médica en el mes en que ocurra la incidencia.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato
Quando el participante adjudicado no lleve a cabo la capacitación continua para el personal del Instituto Mexicano del Seguro Social asignado al servicio.	En un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles de haberse solicitado al participante adjudicado.	Hasta en 2 (dos) ocasiones durante la vigencia del contrato.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que inicie la capacitación respectiva.	1% diario sobre el valor total de la factura mensual de la Unidad Médica en donde ocurra la incidencia.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato
Quando el participante adjudicado no lleve a cabo la Capacitación de control de calidad interno y externo para el personal del Instituto Mexicano del Seguro Social asignado al servicio.	En un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles de haberse solicitado al participante adjudicado.	Por cada ocasión durante la vigencia del contrato.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que inicie la capacitación respectiva.	1% diario sobre el valor total de la factura mensual de la Unidad Médica en donde ocurra la incidencia.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato
Quando no suministre los bienes de consumo o esto se lleve a cabo en forma incompleta para reponer el inventario, correspondiente a las necesidades de cada unidad médica y considerando el consumo promedio mensual en los sitios señalados en el ANEXO 3.	Por cada día hábil de atraso en la falta de entrega de los bienes de consumo.	Hasta 3 (tres) ocasiones durante la vigencia del contrato.	Por cada día hábil de atraso que exceda el nivel de servicio y hasta el día que se suministren los bienes de consumo.	1%, diario sobre el valor total de la factura mensual de la Unidad Médica en donde ocurra la incidencia.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato
Quando el participante Adjudicado no reemplace los	Hasta 05 días naturales siguientes a que reciba la	Hasta 3 (tres) ocasiones	Por cada día de atraso que exceda el nivel	1% diario, sobre el valor total de la factura, de la	Administrador de cada Unidad	Administrador del contrato



reactivos, bienes de consumo, controles y calibradores que presenten defectos o vicios ocultos.	notificación por escrito o por correo electrónico.	durante la vigencia de la prestación del servicio.	de servicio y hasta el día que realice el remplazo.	Unidad Médica en donde ocurra la incidencia.	Médica	
Cuando preste el servicio a través de los laboratorios alternos propuestos y aceptados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, hasta por un máximo de 15 días naturales por causas de bienes de consumo o 30 días por causas relativas al equipamiento.	Por cada día que exceda el plazo del nivel de servicio.	Hasta cada ocasión durante la vigencia del contrato.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio establecido y hasta que desaparezca la causa y se reactive el servicio.	1% diario, sobre el valor total de la factura, de la Unidad Médica en donde ocurra la incidencia.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato
Cuando el participante adjudicado no proporcione el servicio en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.	En las condiciones establecidas en el Anexo Técnico	Hasta en un plazo máximo de 48 horas.	Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido.	1% sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato
Cuando el participante adjudicado no realice la entrega de, resultados conforme a los tiempos establecidos	Por cada día natural que exceda de las 48 horas.	Hasta en 2 (dos) ocasiones durante la vigencia del contrato.	Por cada día que exceda las 48 horas.	1% diario sobre el valor total de la factura mensual de la Unidad Médica en donde ocurra la incidencia.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato
Cuando el participante adjudicado no realice la entrega de información, de conformidad y en los tiempos establecidos	Por cada día natural que exceda de las 48 horas.	Hasta en 2 ocasiones durante la vigencia del contrato.	Por cada día que exceda las 48 horas.	1% diario sobre el valor total de la factura mensual de la Unidad Médica en donde ocurra la incidencia.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato
Cuando el participante adjudicado no proporcione la capacitación continua del sistema de información	Por cada día de atraso contados a partir de que exceda los 5 días hábiles de haberse solicitado al participante adjudicado	Hasta 3 ocasiones durante la vigencia del contrato	Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido	1% diario, sobre el valor total de la factura, de la Unidad Médica en donde ocurra la incidencia.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato
Cuando el participante adjudicado no realice el envío de mensajería HL7 de los servicios prestados o lo haga de manera parcial.	Por cada día de atraso contados a partir de que exceda las 48 horas de haberse otorgado el servicio o de la validación de resultados	Hasta 3 ocasiones durante la vigencia del contrato	Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido	1% diario, sobre el valor total de la factura, de la Unidad Médica en donde ocurra la incidencia.	Administrador de cada Unidad Médica	Administrador del contrato





Nota: Para todos los casos las deducciones deberán considerar el I.V.A.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo del participante adjudicado, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
- Caducidad de los bienes.
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
- Periodo de garantía.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
- Garantía de mano de obra y/o partes.
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL's.

En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje o monto a afianzar.





Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El participante adjudicado, se obliga a otorgar al Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato en términos del artículo 69 de la LAASSP, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate.

Los participantes quedan obligados a entregar al Instituto Mexicano del Seguro Social la póliza de fianza.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al participante una vez que el Instituto Mexicano del Seguro Social le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al participante, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento que le indique el Instituto Mexicano del Seguro Social, mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

ah





Las demás garantías se especifican en el **Anexo Técnico**.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El Instituto Mexicano del Seguro Social se obliga a pagar al proveedor, la cantidad señalada como importes mínimos y máximos del contrato en moneda nacional, sin que estos rebasen los **17 días hábiles** posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago en conformidad a los plazos normados por la Dirección de Finanzas de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación cancelación, operación y control de fondos fijos" en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, sito en Av. Madero Pte. 1200, zona Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas.

Documentos que debe presentar en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - Numero de proveedor
 - Numero de contrato
 - Que cuenta con opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente, e Infonavit, así como de obligaciones fiscales ante el SAT.
- En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:





- Persona administradora del contrato

Firmadas de conformidad al Anexo 2 "cuentas contables" del Procedimiento para la Recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, (http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php); mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).

Durante la vigencia del contrato, "el proveedor" queda obligado a entregar al Instituto Mexicano del Seguro Social, junto con el CFDI de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social (IMSS) misma que deberá ser vigente y positiva, y gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de conformidad al acuerdo acdo.as2.hct.270422/107.p.dir, publicado en el diario oficial de la federación el 22 de septiembre de 2022.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato "XML". La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el "el proveedor" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la LAASSP, el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

ok

Cuando "el proveedor" opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social" el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos





establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página del " Instituto Mexicano del Seguro Social".

"El proveedor" acepta que "El instituto Mexicano del Seguro Social" efectué el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el departamento de la tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Así mismo el "Instituto Mexicano del Seguro Social" aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del seguro social.

"El proveedor" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al "Instituto Mexicano del Seguro Social", con un mínimo de 05 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "el proveedor" celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago mediante transferencia electrónica, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar el número de cuenta clabe, banco y sucursal".





Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico constancia32d.aclara@imss.gob.mx

I) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Instituto Mexicano del Seguro Social realizará el pago de la prestación del Servicio Integral de Laboratorio, de acuerdo al **Anexo 13 "Reporte Mensual de Estudios Efectivos Realizados"** en el mes inmediato anterior que será cotejado, conciliado y aprobado mediante la firma del **Encargado del Servicio de Laboratorio Clínico, Administrador de la Unidad Médica y/o el Director Médico**, así como por el **representante del participante**.

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de estudios elaborado por el participante, debidamente conciliado por la unidad médica, número de participante, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica.

Los CFDI deberán ser expedidos por el proveedor dentro del mes en el cual se otorgaron los servicios. Los CFDI preferentemente podrán presentarse para trámite de pago a más tardar en el último día hábil del mes siguiente posterior a su emisión de enero a noviembre. Así mismo los servicios recibidos durante un ejercicio fiscal, deberán emitirse los CFDI en el ejercicio fiscal que corresponda.

Handwritten signature

NIVELES DE SERVICIO.

El participante, durante la vigencia de la prestación del servicio, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
----------	---------------------





CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La presentación del SMI de ELC, logística y pormenores técnicos.	Dentro de los primeros 05 días naturales contados a partir de la emisión del fallo, pudiendo ser antes, previo acuerdo de ambas partes y sin costo adicional para el Instituto Mexicano del Seguro Social.
ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA. El participante adjudicado deberá realizar las adecuaciones del área física que sean necesarias para el funcionamiento de los equipos de laboratorio.	A partir de la fecha de la emisión del fallo, pudiendo ser antes, previo acuerdo de ambas partes sin costo adicional para el Instituto Mexicano del Seguro Social.
EQUIPO DE LABORATORIO Y EQUIPO COMPLEMENTARIO. El participante Adjudicado entregará, instalará y pondrá a punto los equipos de laboratorio, complementario y de cómputo, en cada uno de los laboratorios clínicos de las Unidades Médicas de acuerdo a los Anexos 2 y 2.1 y deberá entregar el equipo médico ofertado en el Anexo 8.	A partir de la fecha de la emisión del fallo, pudiendo ser antes, previo acuerdo de ambas partes sin costo adicional para el Instituto Mexicano del Seguro Social.
BIENES DE CONSUMO-PRIMERA DOTACIÓN. La primera dotación de bienes de consumo corresponderá a 45 días de consumo, de la demanda máxima mensual conforme al ANEXO 1 en los sitios señalados en el ANEXO 3 .	Dentro de los 5 (cinco) días naturales, previos a la puesta en punto de los equipos.
BIENES DE CONSUMO-ENTREGA SUBSECUENTE. Las entregas subsecuentes de bienes de consumo, corresponderán a las necesidades de cada unidad médica y considerando el consumo promedio mensual en los sitios señalados en el ANEXO 3 .	La entrega deberá realizarse los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, durante la vigencia de la prestación del servicio contratado y de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.
BIENES DE CONSUMO-ENTREGA URGENTE. Deberá entregar los bienes de consumo de aquellos que se hayan agotado antes de la siguiente fecha de dotación, consideradas en las entregas subsecuentes. De acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.	Dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al de la hora de la solicitud realizada.
LABORATORIO ALTERNOS. Cuando exista interrupción del servicio por causas imputables al participante adjudicado, el servicio lo prestará de forma inmediata a través de los laboratorios alternos en cada localidad propuestos por el participante y aceptados por el Instituto Mexicano del Seguro Social. El traslado de muestras deberá realizarse de acuerdo a lo estipulado en el Anexo Técnico.	Por falla del equipo no deben exceder a 30 días naturales. Por falta de Bienes de Consumo, no deben exceder a 15 días naturales.
CAPACITACIÓN PREVIA. El participante adjudicado deberá brindar una capacitación previa	Posterior a la instalación de los equipos y dentro de los 05 días naturales previos al



CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
al inicio de la prestación del servicio al personal de laboratorio clínico, en las instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.	inicio de la prestación del servicio.
CAPACITACIÓN CONTINUA. Capacitación al personal del Instituto Mexicano del Seguro Social al servicio de Laboratorio Clínico.	En un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles de haberse solicitado al participante adjudicado.
CAPACITACIÓN DE CONTROL DE CALIDAD INTERNO Y EXTERNA. Capacitación al personal del Instituto Mexicano del Seguro Social del servicio de Laboratorio Clínico, en la interpretación de los resultados del Control de Calidad Interno y Externo.	En un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles de haberse solicitado al participante adjudicado.
CONTROL DE CALIDAD EXTERNO. El participante adjudicado inscribirá a todos los Laboratorios Clínicos de las Unidades Médicas conforme en el ANEXO 3 a un programa de Control de Calidad Externo, debiendo entregar las constancias de inscripción correspondientes. De acuerdo a lo solicitado en el Anexo Técnico.	A más tardar al día 05 natural contado a partir de la fecha de la emisión del fallo.
ASISTENCIA TÉCNICA. El Participante Adjudicado deberá contar y proporcionar soporte en línea para la asistencia técnica disponible las 24 horas del día, los 365 días del año, donde se reporten las fallas, se asigne un número de folio correspondiente al reporte y se les de atención a los laboratorios clínicos de las Unidades Médicas señaladas en el Anexo 3 . De acuerdo a lo solicitado en el Anexo Técnico.	A partir de la fecha de la emisión del fallo.
TRASLADO DE LAS MUESTRAS. El Participante Adjudicado se encargará del traslado de las muestras de los laboratorios al laboratorio alternativo conforme al Anexo 7 .	• Laboratorios Alternos: - Estudios urgentes. Dentro de la siguiente media hora (30 min) después de la notificación. - Estudios de rutina. Dentro de la siguiente 01 (una) horas después de la notificación, en coordinación con el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.
ENTREGA DE RESULTADOS DE LABORATORIO ALTERNO. Deberá proporcionar los resultados de los estudios procesados en los Laboratorios Alternos de manera impresa y/o por vía electrónica.	Los resultados deberán entregarse en un plazo máximo de 8 horas para estudios de rutina y como máximo 2 horas para estudios de urgencia.
ENTREGA DE RESULTADOS DE LABORATORIO ALTERNO. Deberá proporcionar los resultados de los estudios procesados en los Laboratorios Alternos en el sistema informático o teniendo que	Los resultados deberán ser registrados en el Sistema de Información en un plazo máximo de 8 horas para estudios de rutina y como máximo 2 horas para estudios de urgencia .



CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
ser capturados por parte del personal del participante adjudicado.	
MANTENIMIENTO PREVENTIVO El participante adjudicado, hará de conocimiento y para su validación al Encargado del Servicio de Laboratorio Clínico y al Jefe de Conservación de la Unidad Médica , el Anexo 9 "Programa de Mantenimiento Preventivo" .	Dentro de los 05 (cinco) días hábiles posteriores a la instalación de los equipos
MANTENIMIENTO PREVENTIVO. El participante adjudicado proporcionará el mantenimiento tanto al equipo médico, complementario e informático de acuerdo al Anexo 9.	El participante adjudicado deberá efectuar los servicios de acuerdo al programa de mantenimiento preventivo Anexo 9 "Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos" validado por el Encargado del Laboratorio Clínico, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales , contados a partir de la fecha establecida.
MANTENIMIENTO CORRECTIVO. En caso de falla de los equipos, el Participante Adjudicado deberá: - Efectuar las reparaciones necesarias o - Sustitución del equipo, refacciones, accesorios y/o periféricos.	El participante adjudicado deberá efectuar las reparaciones en un plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de la notificación de la falla. En caso de ser necesaria la sustitución del equipo, esta se realizará dentro de los 05 días hábiles posteriores a la notificación del reporte de acuerdo a lo estipulado en el Anexo Técnico.
INSTALACIÓN Y PUESTA EN PUNTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN El participante adjudicado deberá instalar y poner en operación el sistema de información y los equipos periféricos de acuerdo con las especificaciones señaladas en la ETIMSS 5640-023-001 2015	A partir de la fecha de la emisión del fallo, pudiendo ser antes previo acuerdo de ambas partes y sin costo para el IMSS.
CAPACITACIÓN PREVIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN El participante adjudicado deberá brindar una capacitación previa al inicio de la prestación del servicio al personal de laboratorio clínico, en las instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.	A partir de la fecha de la emisión del fallo, pudiendo ser antes previo acuerdo de ambas partes y sin costo para el IMSS.
CAPACITACIÓN CONTINUA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Capacitación al personal del Instituto Mexicano del Seguro Social al servicio de Laboratorio Clínico, en el manejo del Sistema de Información	En un plazo no mayor de 05 días hábiles de haberse solicitado al participante adjudicado.





CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
RESPALDO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN El participante deberá entregar al Administrador de la unidad un respaldo mensual del sistema de información, legible en cualquier base de datos	De manera mensual.
ENVIO DE MENSAJERÍA HL7 El participante adjudicado deberá enviar la totalidad de los servicios prestados a la base de datos del CDI de acuerdo con las especificaciones de la ETIMSS 5640-023-001 y sus Guías de Implementación.	En un plazo no mayor a las 24 horas siguientes a la prestación de servicio y/o validación de resultados.
El participante adjudicado establecerá contacto con la CDI o quien ésta determine, a efecto de establecer la estrategia de cumplimiento de los siguientes puntos: a) Firma del Acuerdo de Confidencialidad. b) Designación de contacto responsable con sus datos. c) Designación de sistema y empresa soporte. d) Solicitud de Pruebas de funcionalidad y Mensajería HL7.	En un plazo no mayor a 5 días naturales siguientes a partir de la fecha de la emisión del fallo.
El participante deberá instalar y poner en punto en todas las unidades médicas del Anexo 3 "Directorio del SMI de ELC"	A más tardar 05 días naturales posteriores a partir de la fecha de la emisión del fallo.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16, 66, fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

NO APLICA

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

NO APLICA





o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requiriente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

NO APLICA

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia

NO APLICA

FIRMA

DR. ENRIQUE GUTIERREZ GONZALEZ

Coordinador de Prevención y Atención a la Salud del
IMSS OOAD Regional Michoacán



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033T11425-145-00

Anexo Tres (3)

“Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR” y, Acta de Fallo”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
PRESENTE:

ANEXO X
PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: <u>ABC SOLUCIONES Y SERVICIO, S. DE R.L. DE C.V.</u>					FECHA DE PRESENTACION: <u>5 DE AGOSTO DE 2025</u>	
DOMICILIO: <u>AZUCENA 23, COL. EMILIANO ZAPATA AMPLIACION, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CP. 52918</u>					FABRICANTE _____ DISTRIBUIDOR <u>XX</u> _____	
RFC: <u>ASS0909047K6</u>					VIGENCIA DE LA PRESTACION DEL BIEN O SERVICIO:	
No. DE PREI IMSS: <u>0000131461</u>					A partir de la fecha de la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2025	
NÚMERO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS: <u>AA-50-GYR-050GYR033-T-114-2025</u>						
ESTRATIFICACIÓN MIPYME: (5) MICRO () PEQUEÑA (X) MEDIANA ()						
TELÉFONO: <u>55 37508952</u>			FAX:		CORREO ELECTRONICO: <u>bautista.roberto@abcsys.com.mx</u> y <u>ventas@abcsys.com.mx</u>	

		UNIDADES MÉDICAS IMSS BIENESTAR: HR No. 30 ARIO DE ROSALES, HR No. 31 HUETAMO, HR No. 32 PARACHO, HR No. 33 TUXPAN, HR No. 46 COALCOMAN, HR. BUENAVISTA, HR. VILLAMAR									
PARTIDA	CLAVE COCUP	CLAVE	PAQUETE	PAÍS DE ORIGEN DE LOS BIENES	DESCRIPCIÓN	DEMANDA QUE SE COMPROMETE PARA ESTA INVITACIÓN		PRECIO UNITARIO \$ (S/IVA)	IMPORTE MÍNIMO \$ (S/IVA)	IMPORTE MAXIMO \$ (S/IVA)	
						DEMANDA MÍNIMA	DEMANDA MAXIMA				
					QUIMICA CLINICA						
UNICA	33900012	4012001	1	IRLANDA	GLUCOSA	7,571	18,921	\$ 20.70	\$ 156,719.70	\$ 391,664.70	
	33900012	4012002			UREA	5,482	13,701	\$ 20.70	\$ 113,477.40	\$ 283,610.70	
	33900012	4012003			CREATININA	5,562	13,895	\$ 20.70	\$ 115,133.40	\$ 287,626.50	
	33900012	4012004			ACIDO ÚRICO	3,762	9,398	\$ 20.70	\$ 77,873.40	\$ 194,538.60	
	33900012	4012005			COLESTEROL	3,370	8,416	\$ 20.70	\$ 69,759.00	\$ 174,211.20	
	33900012	4001006			COLESTEROL HDL	3,370	8,416	\$ 23.00	\$ 77,510.00	\$ 193,568.00	
	33900012	4012008			TRIGLICERIDOS	3,400	8,484	\$ 20.70	\$ 70,380.00	\$ 175,618.80	
	33900012	4012010			TOTAL	1,507	3,761	\$ 20.70	\$ 31,194.90	\$ 77,852.70	
	33900012	4012012			RASA (TGP)	2,068	5,164	\$ 20.70	\$ 42,807.60	\$ 106,894.80	
	33900012	4012013			(TGO)	2,068	5,164	\$ 20.70	\$ 42,807.60	\$ 106,894.80	
	33900012	4012014			ALCALINA	628	1,562	\$ 20.70	\$ 12,999.60	\$ 32,333.40	
	33900012	4012017			AMILASA	281	691	\$ 31.05	\$ 8,725.05	\$ 21,455.55	
	33900012	4012020			TOTALES	536	1,330	\$ 20.70	\$ 11,095.20	\$ 27,531.00	
	33900012	4012021			ALBUMINA	542	1,349	\$ 20.70	\$ 11,219.40	\$ 27,924.30	
	33900012	4012024			CALCIO	882	2,194	\$ 20.70	\$ 18,257.40	\$ 45,415.80	
	33900012	4012025			INDIRECTA	1,507	3,761	\$ 20.70	\$ 31,194.90	\$ 77,852.70	
	33900012	4001020			DESHIDROGENASA LÁCTICA(DHL)	1,884	4,696	\$ 20.70	\$ 38,998.80	\$ 97,207.20	
	33900012	4001016			GLUTAMIL TRANSFERASA	257	634	\$ 20.70	\$ 5,319.90	\$ 13,123.80	
	33900012	4001021			LIPASA	283	695	\$ 43.70	\$ 12,367.10	\$ 30,371.50	
	33900012	4002003			SODIO (NA)	2,214	5,532	\$ 20.70	\$ 45,829.80	\$ 114,512.40	
	33900012	4002002			POTASIO (K)	1,276	5,532	\$ 20.70	\$ 26,413.20	\$ 114,512.40	
	33900012	4001022			MAGNESIO (MG)	813	2,024	\$ 20.70	\$ 16,829.10	\$ 41,896.80	
	33900012	4001015			FOSFORO (P)	726	1,808	\$ 20.70	\$ 15,028.20	\$ 37,425.60	
	33900012	4002001			CLORO (CL)	2,214	5,532	\$ 20.70	\$ 45,829.80	\$ 114,512.40	
	33900012	4001006			NASA (CPK)	299	739	\$ 23.00	\$ 6,877.00	\$ 16,997.00	
	33900012	4001007			MB)	299	739	\$ 26.45	\$ 7,908.55	\$ 19,546.55	
	33900012	4014001			HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	850	2,120	\$ 222.78	\$ 189,363.00	\$ 472,293.60	
						HEMÁTICA					
	33900012	4005001	2	USA	HEMÁTICA	7,205	17,999	\$ 54.64	\$ 393,681.20	\$ 983,465.36	
						COAGULACION					
	33900012	4002001	3	USA	PROTROMBINA (TP)	2,352	5,872	\$ 115.00	\$ 270,480.00	\$ 675,280.00	
	33900012	4002002			TIEMPO PARCIAL DE	2,352	5,872	\$ 115.00	\$ 270,480.00	\$ 675,280.00	
	33900012	4003003			DIMERO D	521	1,288	\$ 295.55	\$ 153,981.55	\$ 380,668.40	
						GASOMETRIAS					
	33900012	4007001	4	USA	GASES EN SANGRE CON ANALITOS	493	1,223	\$ 390.43	\$ 192,481.99	\$ 477,495.89	
									SUBTOTAL	\$ 2,583,023.74	\$ 6,489,582.45
								IVA	\$ 413,283.80	\$ 1,038,333.19	
								TOTAL	\$ 2,996,307.54	\$ 7,527,915.64	

NOTA:
MANIFIESTO QUE CONOZCO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y LOS HAGO PARTE DE MI PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LOS SERVICIOS QUE PROPONE MI REPRESENTADA Y QUE ENTRE OTROS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO DENOMINADO REQUERIMIENTO DE ESTA INVITACIÓN

LA PRESENTE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 180 DÍAS.

EN CASO DE QUE EXISTA INSTANCIA DE INCONFORMIDAD O ALGUN OTRO MEDIO DE IMPUGNACIÓN, ESTA PROPUESTA ECONÓMICA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS MISMOS SE RESUELVAN Y 60 DÍAS ADICIONALES.

LOS PRECIOS UNITARIOS QUE RESULTEN, SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.


ROBERTO BAUTISTA CABELLO
REPRESENTANTE LEGAL



ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA N° AA-50-GYR-050GYR033-T-114-2025, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO DEL IMSS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 FRACCIÓN III ASÍ COMO EN EL PÁRRAFO VI, 36, 39 FRACCIÓN II, 40, 41, 45, 47, 53, 54 FRACCIÓN II, 67, 68, 71, 73 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO.

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 07 DE AGOSTO DEL AÑO 2025, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN MANUEL PÉREZ CORONADO 200, ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT LAS CAMELINAS, C.P. 58290, MORELIA, MICHOACÁN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE COMUNICACIÓN DE FALLO, EN ATENCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, QUE SE MENCIONA EN EL PROEMIO DE ESTA ACTA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE INVITACIÓN.

EL PRESENTE ACTO DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN SE LLEVA A CABO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 FRACCIÓN III ASÍ COMO EN EL PÁRRAFO VI, 36, 39 FRACCIÓN II, 40, 41, 45, 47, 53, 54 FRACCIÓN II, 67, 68, 71, 73 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO, EL DÍA 31 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO SE ENVIÓ OFICIO DE INVITACIÓN AL PROVEEDOR INTERESADO A PARTICIPAR EN LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS.

SEGUNDO.- LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, SE REALIZA EN BASE AL REQUERIMIENTO PRESENTADO CON NÚMERO DE OFICIO 17P901 073100/0740/2025, SIGNADO POR EL DR. ENRIQUE GUTIERREZ GONZALEZ, COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD DEL IMSS DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN.

TERCERO.- EL DÍA 05 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO A LAS 14:00 HORAS, SE LLEVO A CABO EL EVENTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PRESENTANDO PROPUESTA 1 (UN) PARTICIPANTE, EN LA INVITACIÓN SEÑALADA EN EL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA, DANDO CUMPLIMIENTO A LA INVITACIÓN QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO LA CONVOCANTE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA, PRESENTADA POR LOS PARTICULARES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN.

CUARTO.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES EN EL CITADO OFICIO DE INVITACIÓN, ACTÚAN EN APEGO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 2015 Y SUS REFORMAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2016 Y 28 DE FEBRERO DE 2017.

DESARROLLO DEL EVENTO

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA INVITACIÓN QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 07 DE AGOSTO DEL 2025, HORA Y FECHA SEÑALADA PARA EL INICIO DEL PRESENTE ACTO, LOS FUNCIONARIOS: EL L.I. SERGIO RAFAEL ÁBREGO GARCÍA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (ÁREA CONTRATANTE), DESIGNADO PARA PRESIDIR ESTE EVENTO, PROCEDIÓ A HACER LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEDOY, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE), EL LIC. IVAN JOEL FLORES SANTANA, TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE), EL LIC. MARTIN YHAMEL GONZÁLEZ ANDRADE, LIDER DE PROYECTO (ÁREA CONTRATANTE), LA Q.B.P. SAGRARIO GUADALUPE GARCIA TELLEZ, LABORATORISTA DEL HOSPITAL ARIO DE ROSALES, (ÁREA TÉCNICA), Y EL DR. ENRIQUE GUTIERREZ GONZÁLEZ, COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD (ÁREA REQUIRENTE), DANDO LA BIENVENIDA A CADA UNO DE LOS ASISTENTES AL PRESENTE ACTO Y DECLARANDO FORMALMENTE EL INICIO DEL PRESENTE ACTO.

SEGUNDO.- EN ATENCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN A LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL IMSS EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, EL ÁREA USUARIA EMITIÓ POR SU PARTE EL RESULTADO TÉCNICO.

TERCERO.- POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES NO HUBO ASISTENCIA POR TRATARSE DE UN EVENTO ELECTRÓNICO.

DICTAMEN TÉCNICO

CUARTO.- LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN CALIDAD DE CONVOCANTE DEL IMSS DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PROCEDIÓ A INFORMAR QUE, DE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA POR LA Q.B.P. SAGRARIO GUADALUPE GARCIA TELLEZ, LABORATORISTA DEL HOSPITAL ARIO DE ROSALES, (ÁREA TÉCNICA), Y EL DR. ENRIQUE GUTIERREZ GONZÁLEZ, COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD (ÁREA REQUIRENTE), DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS NUMERALES 4.39., 4.39.1 Y 4.40 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A LAS





ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA N° AA-50-GYR-050GYR033-T-114-2025, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO DEL IMSS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 FRACCIÓN III ASÍ COMO EN EL PÁRRAFO VI, 36, 39 FRACCIÓN II, 40, 41, 45, 47, 53, 54 FRACCIÓN II, 67, 68, 71, 73 Y DEMAS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO.

PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48 DE LA LASSP Y EL ARTÍCULO 39 SEGUNDO PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR SI SE CUMPLEN CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SOLICITADAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN EMITIENDO EL RESULTADO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO.

N°	PARTICIPANTE	MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN
1	ABC SOLUCIONES Y SERVICIO, S. DE R.L. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIO Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V. Y CESAR ALFONSO FUENTES / R.F.C. ASS-090904-7K6, CRL890119LW0 Y FUAC760726V41.	MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PARTICIPANTE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4, 4.1 INCISOS DE LA A) AL GG) Y 4.2 DE LA INVITACIÓN, POR LO CUAL SE ACEPTA SU PROPUESTA.

QUINTO.- DERIVADO DEL ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA, EL PARTICIPANTE QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS Y QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO Y DE LA LECTURA DE LOS PRECIOS OFERTADOS DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS EL DÍA 05 DE AGOSTO DEL 2025 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 46, 47, Y 48, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO AL ARTÍCULO 51 PRIMER PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO SE DA A CONOCER EL RESULTADO ECONÓMICO DEL PRESENTE EVENTO, CONFORME AL DICTAMEN ELABORADO PARA TAL EFECTO SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

DICTAMEN ECONOMICO

SEXTO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE EFECTUÓ EL ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS Y DE ACUERDO CON EL DICTAMEN SE DA A CONOCER EL RESULTADO QUE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN.

SEPTIMO.- VERIFICADAS LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS DE LOS IMPORTES CONTENIDOS EN LAS PROPUESTAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES PARA EL ESTADO SE DETERMINA LO SIGUIENTE:

ASIGNACIÓN

PARTICIPANTE: ABC SOLUCIONES Y SERVICIO, S. DE R.L. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIO Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V. Y CESAR ALFONSO FUENTES / R.F.C. ASS-090904-7K6, CRL890119LW0 Y FUAC760726V41.
CONTRATO INTERNO NO. 050GYR033T11425-145-00
CALLE Y NUMERO: AZUCENA N°23, AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA
COLONIA: AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA C.P. 52918
DEMARCAÇÃO TERRITORIAL: ATIZAPAN DE ZARAGOZA ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MEXICO.

UNIDADES MÉDICAS IMSS BIENESTAR: HR No. 30 ARIÓ DE ROSALES, HR No. 31 HUETAMO, HR No. 32 PARACHO, HR No. 33 TUXPAN, HR No. 46 COALCOMAN, HR. BUENAVISTA, HR. VILLAMAR											
PARTIDA	CLAVE COCUP	CLAVE	PAQUET E	PAÍS DE ORIGEN DE LOS BIENES	DESCRIPCIÓN	DEMANDA QUE SE COMPROMETE PARA ESTA INVITACIÓN		PRECIO UNITARIO \$ (S/IVA)	IMPORTE MÍNIMO \$ (S/IVA)	IMPORTE MÁXIMO \$ (S/IVA)	
						DEMANDA MÍNIMA	DEMANDA MÁXIMA				
UNICA	33900012	4012001	1	IRLANDA	QUÍMICA CLÍNICA						
		33900012			4012002	GLUCOSA	7,571	18,921	\$ 20.70	\$ 156,719.70	\$ 391,664.70
		33900012			4012003	UREA	5,482	13,701	\$ 20.70	\$ 113,477.40	\$ 283,610.70
		33900012			4012004	CREATININA	5,562	13,895	\$ 20.70	\$ 115,133.40	\$ 287,626.50
		33900012			4012005	ÁCIDO ÚRICO	3,762	9,398	\$ 20.70	\$ 77,873.40	\$ 194,538.60
		33900012			4012006	COLESTEROL	3,370	8,416	\$ 20.70	\$ 69,759.00	\$ 174,211.20
		33900012			4012008	COLESTEROL HDL	3,370	8,416	\$ 23.00	\$ 77,510.00	\$ 193,568.00
		33900012			4012010	TRIGLICÉRIDOS	3,400	8,484	\$ 20.70	\$ 70,380.00	\$ 175,618.80
		33900012			4012012	BILIRRUBINA TOTAL	1,507	3,761	\$ 20.70	\$ 31,194.90	\$ 77,852.70
		33900012			4012013	ALANINOTRANSFERASA (TGP)	2,068	5,164	\$ 20.70	\$ 42,807.60	\$ 106,894.80
		33900012			4012014	ASPARTATOAMINO (TGO)	2,068	5,164	\$ 20.70	\$ 42,807.60	\$ 106,894.80
		33900012			4012014	FOSFATASA ALCALINA	628	1,562	\$ 20.70	\$ 12,999.60	\$ 32,333.40

ACTA DE FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS N° AA-50-GYR-050GYR033-T-114-2025

2 de 4



ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA N° AA-50-GYR-050GYR033-T-114-2025, QUE SE EFECTUÁ PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO DEL IMSS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 FRACCIÓN III ASÍ COMO EN EL PÁRRAFO VI, 36, 39 FRACCIÓN II, 40, 41, 45, 47, 53, 54 FRACCIÓN II, 67, 68, 71, 73 Y DEMAS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO.

	33900012	4012017			AMILASA	281	691	\$ 31.05	\$ 8,725.05	\$ 21,455.55
	33900012	4012020			PROTEINAS TOTALES	536	1,330	\$ 20.70	\$ 11,095.20	\$ 27,531.00
	33900012	4012021			ALBUMINA	542	1,349	\$ 20.70	\$ 11,219.40	\$ 27,924.30
	33900012	4012024			CALCIO	882	2,194	\$ 20.70	\$ 18,257.40	\$ 45,415.80
	33900012	4012025			BILIRRUBINA INDIRECTA	1,507	3,761	\$ 20.70	\$ 31,194.90	\$ 77,852.70
	33900012	4001020			DESHIDROGENASA LÁCTICA(DHL)	1,884	4,696	\$ 20.70	\$ 38,998.80	\$ 97,207.20
	33900012	4001016			GLUTAMIL TRANSFERASA (GGT)	257	634	\$ 20.70	\$ 5,319.90	\$ 13,123.80
	33900012	4001021			LIPASA	283	695	\$ 43.70	\$ 12,367.10	\$ 30,371.50
	33900012	4002003			SODIO (NA)	2,214	5,532	\$ 20.70	\$ 45,829.80	\$ 114,512.40
	33900012	4002002			POTASIO (K)	1,276	5,532	\$ 20.70	\$ 26,413.20	\$ 114,512.40
	33900012	4001022			MAGNESIO (MG)	813	2,024	\$ 20.70	\$ 16,829.10	\$ 41,896.80
	33900012	4001015			FOSFORO (P)	726	1,808	\$ 20.70	\$ 15,028.20	\$ 37,425.60
	33900012	4002001			CLORO (CL)	2,214	5,532	\$ 20.70	\$ 45,829.80	\$ 114,512.40
	33900012	4001006			CREATININ FOSFOQUINA SA (CPK)	299	739	\$ 23.00	\$ 6,877.00	\$ 16,997.00
	33900012	4001007			FRACCIÓN MB (CK-MB)	299	739	\$ 26.45	\$ 7,908.55	\$ 19,546.55
	33900012	4014001			HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	850	2,120	\$ 222.78	\$ 189,363.00	\$ 472,293.60
		4005001	2	USA	BIOMETRIA HEMÁTICA					
	33900012				BIOMETRIA HEMÁTICA	7,205	17,999	\$ 54.64	\$ 393,681.20	\$ 983,465.36
					COAGULACION					
	33900012	4002001			TIEMPO DE PROTROMBINA (TP)	2,352	5,872	\$ 115.00	\$ 270,480.00	\$ 675,280.00
	33900012	4002002	3	USA	TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA (TPT)	2,352	5,872	\$ 115.00	\$ 270,480.00	\$ 675,280.00
	33900012	4003003			DIMERO D	521	1,288	\$ 295.55	\$ 153,981.55	\$ 380,668.40
					GASOMETRIAS					
	33900012	4007001	4	USA	GASES EN SANGRE CON ANALITOS	493	1,223	\$ 390.43	\$ 192,481.99	\$ 477,495.89
								SUBTOTAL	\$2,583,023.74	\$6,489,582.45
								IVA	\$413,283.80	\$1,038,333.19
								TOTAL	\$2,996,307.54	\$7,527,915.64

MONTO MINIMO SIN IVA	MONTO MAXIMO SIN IVA
\$2,595,832.98	\$6,489,582.45

NOTA: EL MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO INDICADO EN LA PRESENTE ASIGNACIÓN SON ÚNICAMENTE ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS Y ESTÁN SUJETAS AL PRESUPUESTO AUTORIZADO A EJERCER SIN SOBREPASAR EL TECHO PRESUPUESTAL MISMAS QUE PODRÁN PRESENTAR INCREMENTO O DECREMENTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUERENTE.

RESUMEN	
PARTIDAS REQUERIDAS	01
PARTIDAS DESIERTAS	00
PARTIDAS ASIGNADAS	01

OCTAVO.- EL PARTICIPANTE ADJUDICADO DEBERA ACUDIR DENTRO DE LOS 15 QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO DE LAS 09:00 HORAS A LAS 14:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 46, 48, 59 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR EN TIEMPO Y FORMA EL CONTRATO Y EVITAR INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES QUE SEÑALAN LOS PRECEPTOS ANTES CITADOS, SE DEBERÁ DE PRESENTAR EN FORMA INMEDIATA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL (OFICINA DE CONTRATOS), CON DOMICILIO EN MANUEL PÉREZ CORONADO NÚMERO 200 ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, C.P. 58150 (PLANTA ALTA), MORELIA, MICH., PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DE IGUAL FORMA SE LE INFORMA AL PROVEEDOR ADJUDICADO QUE A LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERÁ DE PRESENTAR EN LA OFICINA DE CONTRATOS LA FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IVA, ASÍ MISMO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 32-D, PRIMERO, SEGUNDO,

ACTA DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS N° AA-50-GYR-050GYR033-T-114-2025

3 de 4

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Inf. Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 87 05 www.lmss.gob.mx



2025
Año de
La Mujer



ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA N° AA-50-GYR-050GYR033-T-114-2025, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO DEL IMSS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 FRACCIÓN III ASÍ COMO EN EL PÁRRAFO VI, 36, 39 FRACCIÓN II, 40, 41, 45, 47, 53, 54 FRACCIÓN II, 67, 68, 71, 73 Y DEMAS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO.

TERCERO Y CUARTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; EL PARTICIPANTE QUE RESULTE ADJUDICADO POR UN MONTO QUE EXCEDA DE \$ 300,000.00 SIN INCLUIR EL IVA, ESTARÁ OBLIGADO A PRESENTAR POR CADA CONTRATO DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO POR EL SAT, EN EL QUE EMITAN OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES EMITIDA POR EL INFONAVIT.

CIERRE DEL ACTA

PRIMERO.- SE DIO LECTURA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, POR LO QUE NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CONCLUYE CON EL CIERRE DE LA MISMA A LAS 16:00 HORAS DEL DÍA 07 DE AGOSTO DEL 2025, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES LOS QUE INTERVIENEN EN ESTE EVENTO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FOJAS, MISMA DE LA QUE SE LES ENTREGA COPIA Y RECIBEN DE CONFORMIDAD. LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN PARTICIPANTE NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS; ASIMISMO, SE DIFUNDIRÁ UN EJEMPLAR DE ESTA ACTA EN LA PLATAFORMA COMPRASMX (<https://upcp-comprasmx.buengobierno.gob.mx/>) MISMA QUE SURTIRÁ PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN A LOS PARTICIPANTES, SIENDO QUE NO HUBO ASISTENCIA POR PARTE DE LA PROVEEDURÍA POR TRATARSE DE UN EVENTO ELECTRÓNICO SE INFORMA AL PARTICIPANTE QUE PODRÁ CONSULTAR LA PRESENTE ACTA POR EL SISTEMA DE COMPRASMX.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO Y CARGO	FIRMA
LIC. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCIA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. PEDRO RODOLFO ARAGON AVEDDY TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. IVAN JOEL FLORES SANTANA TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. MARTIN YHAMEL GONZÁLEZ ANDRADE LIDER DE PROYECTO (ÁREA CONTRATANTE)	
Q.B.P. SAGRARIO GUADALUPE GARCIA TELLEZ LABORATORISTA DEL HOSPITAL ARIO DE ROSALES (ÁREA TECNICA)	
DR. ENRIQUE GUTIERREZ GONZÁLEZ COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD (ÁREA REQUERENTE)	

POR LOS PARTICULARES:
"NO HUBO ASISTENCIA, DEBIDO A QUE ES UN EVENTO ELECTRÓNICO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033T11425-145-00

Anexo Cuatro (4)

“Documento de designación del Administrador del Contrato”



Morelia, Michoacán; a 29 de julio de 2025

Oficio N° 17P901 073100/0750/2025

REQUERIMIENTO NÚMERO: 679001/073100/0740/2025

DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORÁN

Coordinador Delegacional Médico del IMSS OOAD Regional Michoacán.

PRESENTE

En atención a la adjudicación directa del **"Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social para ejercer a partir de la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2025"**, que incluye las siguientes Unidades Médicas: Hospital Paracho, Hospital Tuxpan; Hospital Coalcomán, Hospital Huetamo, Hospital Ario de Rosales, Hospital Villamar y Hospital Buenavista Tomatlán y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

5.3.15. Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, la cual tendrá como nivel jerárquico:

b) En OOAD:

Los Jefes de Servicios de que se traten, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

El Administrador del Contrato una vez designado por escrito como lo dispone el numeral 4.24.6 de estas POBALINES, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otras personas servidoras públicas cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Por lo anterior me permito designarlo a Usted como Auxiliar del Administrador de Contrato **"Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social para ejercer a partir de la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2025"**, que este OOAD Regional de Michoacán requiere y durante la vigencia de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato y carta garantía de los servicios preventivos y/o correctivos y de los cuales serán responsables de auxiliar al realizar las siguientes actividades con la finalidad de verificar el cumplimiento de los derechos y las obligaciones contractuales:

- A) Suscribir el Acta de Entrega-Recepción, en la cual conste a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato.
- B) Recibir, inspeccionar y aceptar todos los bienes de consumo e inversión o servicios, para su control y custodia, en los lugares de entrega previamente establecidos en el contrato o convenio modificatorio respectivo.
- C) Dar seguimiento al cumplimiento de las condiciones establecidas para la entrega de los bienes o servicios, es decir, que cumplan las características, especificaciones y funciones, así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación (de ser el caso), levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción (evidencias) e informando al Área Contratante el incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.
- D) Informar trimestralmente aquellos contratos en los que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron con atraso, así como los que tengan autorizado diferimiento del plazo de entrega, aquéllos en los





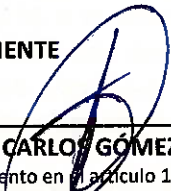
que se les haya aplicado alguna penalización y aquéllos en que se hubiere agotado el monto máximo de penalización, de conformidad con los artículos 30, fracción IV de la LAASSP y 23 del RLAASSP.

- E) Reportar a través del Anexo 2 las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en el contrato.
- F) Informar por escrito si el proveedor ha cumplido, en tiempo y forma y a entera satisfacción del IMSS, con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato o convenio modificatorio, a fin de que la División de Contratos, o en su caso, las Áreas Contratantes, procedan a la cancelación de la fianza correspondiente.
- G) Identificar y documentar los supuestos de suspensión, terminación anticipada o rescisión y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.
- H) Informar de los incumplimientos en que incurran los proveedores, además de identificar y acompañar la documentación que soporte los supuestos de incumplimiento, y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo.

Sin más por el momento quedo como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE


DR. JUAN CARLOS GÓMEZ CALDERÓN

Con fundamento en el artículo 157 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, firma el Dr. Juan Carlos Gómez Calderón, Coordinador de Gestión Médica en la Jefatura de Prestaciones Médicas del OOAD Michoacán, en suplencia por ausencia del Dr. Juan Gabriel Paredes Saralegui, designado mediante oficio No. 179001 200100/MEMOJPM/43/2025

Los datos específicos del funcionario designado y la aceptación se plasma a continuación:

Área de adscripción en el IMSS;	IMSS OOAD Michoacán
Domicilio institucional;	Pedro de Fuentes No. 173 Col Nueva Valladolid C.P. 58190
Registro Federal de Contribuyentes;	
Clave Única de Registro de Población;	
Correo electrónico institucional;	marco.castillomo@imss.gob.mx
Teléfono institucional	4431762020

ACEPTO LA DESIGNACIÓN


DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORAN
Coordinador Delegacional Médico del IMSS
OOAD Regional Michoacán.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033T11425-145-00

Anexo Cinco (5)

“Convenio de Participación Conjunta”

ANEXO IV
MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ABC SOLUCIONES Y SERVICIO, S. DE R.L. DE C.V REPRESENTADA POR ROBERTO BAUTISTA CABELLO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIO Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR C. RENE GARARDO SALAZAR ROBLEDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y POR OTRA CESAR ALFONSO FUENTES AGUIRRE, REPRESENTADA POR CESAR ALFONSO FUENTES AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE C", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

- 1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 205, 219, DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. EUTQUIO LÓPEZ HERNÁNDEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL 405338-1 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2009.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD NO (SI/NO) HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON: [REDACTED] CON
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: [REDACTED]
[REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: [REDACTED]

- 1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO ASS0909047K6 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]
- 1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA 205, 219, DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. EUTQUIO LÓPEZ HERNÁNDEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL 405338-1 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2009, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS

Azucena No. 23, Ampliación Emiliano Zapata
Atizapán de Zaragoza, 52918
Estado de México, México.
Teléfono: (55) 2603 0217
E-mail: ventas@abcsys.com.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL IMSS, REGISTRO INFONAVIT, TEL Y CORREO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN Calle AZUCENA No. 23, Colonia: AMPLIACION EMILIANO ZAPATA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA. ESTADO DE MEXICO. CP. 52818.

1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: A) LA ADQUISICION, ENAJENACION, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y ARTICULOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA MEDICA Y HOSPITALARIA, TANTO EN LA REPUBLICA MEXICANA COMO EN EL EXTRANJERO. B) LA COMERCIALIZACION, COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION Y DISTRIBUCION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, ARTICULOS Y MERCANCIAS RELACIONADAS CON LA CAPACITACION DE PERSONAL Y LA PRESTACION DE SERVICIOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL.; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: Calle AZUCENA No. 23, Colonia: **AMPLIACION EMILIANO ZAPATA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA. ESTADO DE MEXICO. CP. 52918.**

2. "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

2.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 439, DE FECHA **19 DE ENERO DE 1989**, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS H. SUAREZ GARCIA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19, DE LA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEON, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO INSCRIPCIÓN 543, FOLIO 111, VOLUMEN 315, LIBRO 3 DE FECHA **21 DE ABRIL DE 1989**.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SÍ HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

PRIMERA MODIFICACIÓN: ESCRITURA NO. 9797 DE FECHA 27/06/2022, NOTARÍA PUBLICA NO. 81, MTY. N.L. LIC. JOSÉ EMILIO GUIZAR FIGUEROA; SEGUNDA MODIFICACIÓN: ESCRITURA NO. 9798 DE FECHA 27/06/2022, NOTARÍA PUBLICA NO. 81, MTY. N.L. LIC. JOSÉ EMILIO GUIZAR FIGUEROA; SEGUNDA MODIFICACIÓN: TERCERA MODIFICACIÓN: ESCRITURA NO. 19,897 DE FECHA 17/02/2010, NOTARÍA PUBLICA NO. 81, MTY. N.L. LIC. JOSÉ EMILIO GUIZAR FIGUEROA; CUARTA MODIFICACIÓN: ESCRITURA NO. 21,665 DE FECHA 14/12/2011, NOTARÍA PUBLICA NO. 81, MTY. N.L. LIC. JOSÉ EMILIO GUIZAR FIGUEROA; QUINTA MODIFICACIÓN: ESCRITURA NO. 337 DE FECHA 16/08/2019, NOTARÍA PUBLICA NO. 81, MTY. N.L. LIC. EMILIO GUIZAR PEREYRA; SEXTA MODIFICACIÓN: ESCRITURA NO. 769 DE FECHA 08/11/2019, NOTARÍA PUBLICA NO. 81, MTY. N.L. LIC. EMILIO GUIZAR PEREYRA.

Azucena No. 23, Ampliación Emiliano Zapata
Atizapán de Zaragoza, 52918
Estado de México, México.
Teléfono: (55) 2603 0217
E-mail: ventas@abcsys.com.mx

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
[REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES [REDACTED]

2.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CRL890119LW0 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]

2.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1575 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1995, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS H. SUÁREZ GARZA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19, DE MONTERREY, N.L. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 12131, VOL. 201-243, LIBRO No. 4 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1995, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN AVE. LA HERRADURA 332, FRACC. RESIDENCIAL LA HERRADURA, MONTERREY, N.L. C.P. 64890.

2.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: TRANSFORMAR, INDUSTRIALIZAR, DISTRIBUIR, COMPRAR, ARRENDAR Y VENDER TODA CLASE DE PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS, REACTIVOS ANALITICOS, EQUIPO, Y MATERIAL PARA LABORATORIOS, HOSPITALES Y CONSULTORIOS MEDICOS Y CUALESQUIER OTROS PRODUCTOS SIMILARES; BRINDAR SERVICIOS DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO DE SALUD Y REHABILITACIÓN FÍSICA INTEGRAL; BRINDAR SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD FÍSICA; PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE TERAPIAS DE FLUIDOS, DE LABORATORIO, BANCO DE SANGRE, ESTERILIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN, ANESTESIA, HEMODIÁLISIS, OSTEOSÍNTESIS, CIRUGÍA Y PROCEDIMIENTO CARDIOVASCULARES; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: AVENIDA EUGENIO GARZA SADA NO. 6336,

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL IMSS, REGISTRO INFONAVIT, TEL Y CORREO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

ABC Soluciones y Servicio S. de R.L. de C.V.

COL. CD SATELITE, MONTERREY, N.L. C.P. 64960, TELÉFONO [REDACTED]
CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]

3. "EL PARTICIPANTE C", DECLARA QUE:

3.1 QUE ES UNA PERSONA FÍSICA QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO NUMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR LA OFICINA CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 10 DE MAYO DE 2018 E IDENTIFICACION OFICIAL CONSISTENTE EN CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CODIGO DE IDENTIFICACION IDMEX [REDACTED] CON VIGENCIA AL AÑO 2032 CON EL NOMBRE DE CESAR ALFONSO FUENTES AGUIRRE, INSCRITO BAJO EL REGIMEN DE PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES FUAC760726 V41.

3.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: -REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO FUAC760726 V41 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]

3.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO ACTA DE NACIMIENTO NUMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR LA OFICINA CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 10 DE MAYO DE 2018 E IDENTIFICACION OFICIAL CONSISTENTE EN CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CODIGO DE IDENTIFICACION IDMEX [REDACTED] CON VIGENCIA AL AÑO 2032, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN VILLA DOMINICO MZ 19B LOTE 12 COLONIA DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL CP. 09700 ALCALDIA DE IZTAPALAPA CDMX.

3.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, LABORATORIO Y QUIMICOS DE TODA INDOLE ENTRE OTROS E INSCRITO BAJO EL REGIMEN DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

3.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: VILLA DOMINICO MZ 19B LOTE 12 COLONIA DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL CP. 09700 ALCALDIA DE IZTAPALAPA CDMX

Azucena No. 23, Ampliación Emiliano Zapata
Atizapán de Zaragoza, 52918
Estado de México, México.
Teléfono: (55) 2603 0217
E-mail: ventas@abcsys.com.mx

4. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

4.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA INVITACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-T-114-2025.

4.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA ADJUDICACIÓN, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-T-114-2025 Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE "A":

SERÁ EL RESPONSABLE EN FORMA MANCOMUNADA CON EL PARTICIPANTE B, Y EL PARTICIPANTE C, EN LA ENTREGA, INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS PROPUESTOS, ENTREGA DE REACTIVOS, CONSUMIBLES, ACCESORIOS, EN LA INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN, PUESTA EN MARCHA, Y ENTREGA DE TODO LO RELACIONADO CON EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

PARTICIPANTE "B":

SERÁ EL RESPONSABLE EN FORMA MANCOMUNADA CON EL PARTICIPANTE A, Y EL PARTICIPANTE C, EN LA ENTREGA, INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS PROPUESTOS, ENTREGA DE REACTIVOS, CONSUMIBLES, ACCESORIOS, EN LA INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN, PUESTA EN MARCHA, Y ENTREGA DE TODO LO RELACIONADO CON EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

PARTICIPANTE "C":

SERÁ EL RESPONSABLE EN FORMA MANCOMUNADA CON EL PARTICIPANTE A, Y EL PARTICIPANTE C, EN LA ENTREGA, INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS PROPUESTOS, ENTREGA DE REACTIVOS, CONSUMIBLES, ACCESORIOS, EN LA INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN, PUESTA EN MARCHA, Y ENTREGA DE TODO LO RELACIONADO CON EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO MANCOMUNADO.

"LAS PARTES "ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL C. ROBERTO BAUTISTA CABELLO, REPRESENTANTE LEGAL DE **ABC SOLUCIONES Y SERVICIO, S. DE R.L. DE C.V.** A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN **ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NO. AA-50-GYR-050GYR033-T-114-2025**, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LOS CFDI.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE ABC SOLUCIONES Y SERVICIO, S. DE R.L. DE C.V. QUIEN SERÁ EL ÚNICO FACULTADO PARA EMITIR LOS CFDI RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PRESTE CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO **AA-50-GYR-050GYR033-T-114-2025**.

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERA DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO **AA-50-GYR-050GYR033-T-114-2025** INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS, DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

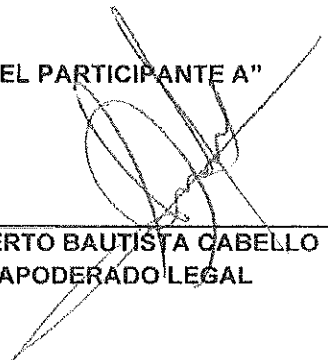
QUINTA.- OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER MANCOMUNADAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

"LAS PARTES" ACEPTAN EL PRESENTE CONVENIO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE ADJUDIQUE EL CONTRATO A LOS PARTICIPANTES QUE PRESENTARON UNA PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL PRESENTE CONVENIO FORMARÁ PARTE DEL CONTRATO RESPECTIVO, QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-T-114-2025 EN QUE PARTICIPAN Y QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBE EL REPRESENTANTE COMÚN Y EL INSTITUTO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR **"LAS PARTES"** Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2025.

"EL PARTICIPANTE A"


ROBERTO BAUTISTA CABELLO
APODERADO LEGAL

"EL PARTICIPANTE B"


RENÉ GERARDO SALAZAR
ROBLEDO
APODERADO LEGAL

"EL PARTICIPANTE C"


CESAR ALFONSO FUENTES
AGUIRRE
APODERADO LEGAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033T11425-145-00

Anexo Seis (6)

“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

(Afianzadora)

Denominación social: [REDACTED], en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: [REDACTED].

Autorización del Gobierno Federal para operar: [REDACTED].

Evento: [REDACTED] (*Especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste*)

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Dependencia contratante: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en lo sucesivo "la Contratante".

Domicilio: Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": alberto.vidales@imss.gob.mx y sabina.perez@imss.gob.mx

Fiado (s): [REDACTED]. (*En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos*)

Nombre o denominación social: [REDACTED].

RFC: [REDACTED].

Domicilio: [REDACTED]. (*El mismo que aparezca en el contrato principal*)

Datos de la póliza:

Número: [REDACTED]. (*Número asignado por la "Afianzadora"*)

Monto Afianzado: [REDACTED]. (*Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado*).

Moneda: Nacional

Fecha de expedición: [REDACTED].

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (*Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato*).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": [REDACTED].

Objeto: [REDACTED].

Monto del Contrato: [REDACTED]. (*Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado*)

Moneda: Nacional.

Fecha de suscripción: [REDACTED].

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (*Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato*)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

[REDACTED] (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es [REDACTED] (*con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado*) que representa el **10 % Diez por Ciento** del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el **20 %** de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

----- FIN DE TEXTO -----

POLIZA DE FIANZA
BENEFICIARIO

EXPEDICION

14-08-2025

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
648,958.25	PESOS	2357072	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 648,958.25 SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 07/08/2025 AL 31/12/2025

Por: COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIOS Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.
Dirección: AV. EUGENIO GARZA SADA NO. 6336, COLONIA CIUDAD SATÉLITE, C.P. 64960, MONTERREY, NUEVO LEÓN.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NO. 1200, COL. CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN.

ASEGURADORA

DENOMINACIÓN SOCIAL: CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., EN LO SUCESIVO LA "ASEGURADORA"
DOMICILIO: AV. PASEO DE LA REFORMA NO. 250 PISO 7 "TORRE NIZA", COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO 06-C00-41100/08389 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2017.

EVENTO: ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO AA-50-GYR 050GYR033-T-114-2025.

BENEFICIARIA: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DEPENDENCIA CONTRATANTE: ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "LA CONTRATANTE".

DOMICILIO: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NO. 1200, COL. CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN.
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A: FORMATO DIGITAL.

FIADO (S):

COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIO Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V. CON R.F.C. CRL890119LW0, CON DOMICILIO EN AV. EUGENIO GARZA SADA NO. 6336, COLONIA CIUDAD SATÉLITE, C.P. 64960, MONTERREY, NUEVO LEÓN.

ABC SOLUCIONES Y SERVICIO, S. DE R.L. DE C.V. CON R.F.C. ASS0909047K6, CON DOMICILIO EN CALLE AZUCENA NO. 23, COLONIA AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA, C.P. 52918, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

CESAR ALFONSO FUENTES AGUIRRE CON R.F.C. FUAC760726V4, CON DOMICILIO EN CALLE VILLA DOMINICO MZ 19 B LT 12 SECC E, COLONIA DESARROLLO URBANO QUETZALCÓATL, C.P. 09700, MUNICIPIO IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: 2357072.

MONTO AFIANZADO: \$648,958.25 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONEDA: NACIONAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: 14 DE AGOSTO DE 2025.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS FIRMAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

R.F.C. EMO9803083PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

Página 1 de 7

Firma Digital:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS, FIRMAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
648,958.25	PESOS	2357072	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 648,958.25 SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 07/08/2025 AL 31/12/2025

Por: COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIOS Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.
Dirección: AV. EUGENIO GARZA SADA NO. 6336, COLONIA CIUDAD SATELITE, C.P. 64960, MONTERREY, NUEVO LEON.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NO. 1200, COL. CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO DE CONTRATO 050GYR033T11425-145-00 NÚMERO DE CONTRATO SAI D5M0094.

OBJETO: PRESTACIÓN DEL: S.M.I. SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLINICO, PARA UNIDADES MEDICAS DEL IMSS EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN.

MONTO DEL CONTRATO: \$6,489,582.45 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONEDA: NACIONAL.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 11 DE AGOSTO DE 2025.

TIPO: SERVICIOS.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE.

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 70, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA www.amig.org.mx
REPRESENTANTE DE LA ASEGURADORA: C. CLAUDIA PATRICIA BLANCO FLORES.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MÉXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

Página 2 de 7

Firma Digital:

POLIZA DE FIANZA
BENEFICIARIO

EXPEDICION

14-08-2025

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
648,958.25	PESOS	2357072	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 648,958.25 SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.

PERIODO DE VIGENCIA: 07/08/2025 AL 31/12/2025

Por: COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIOS Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.
Dirección: AV. EUGENIO GARZA SADA NO. 6336, COLONIA CIUDAD SATELITE, C.P. 64960, MONTERREY, NUEVO LEON.

Emite: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NO. 1200, COL. CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE SUJETA ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

"ASEGURADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$648,958.25 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.) QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "ASEGURADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "ASEGURADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTienda QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "ASEGURADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "ASEGURADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL "CONTRATO" SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "ASEGURADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

"ASEGURADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

Emisido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MÉXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 3 de 7

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

POLIZA DE FIANZA
BENEFICIARIO

EXPEDICION

14-08-2025

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
648,958.25	PESOS	2357072	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 648,958.25 CIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.

PLAZO DE VIGENCIA: 07/08/2025 AL 31/12/2025

COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIOS Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.
Dirección: AV. EUGENIO GARZA SADA NO. 6336, COLONIA CIUDAD SATELITE, C.P. 64960, MONTERREY, NUEVO LEON.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NO. 1200, COL. CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN.

ADICIONADO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO" GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "ASEGURADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

SE GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CIRCUNSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "ASEGURADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCTENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "ASEGURADORA" DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "ASEGURADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA ORIGINAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

LA "ASEGURADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE

Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MÉXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

R.F.C. EMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 4 de 7

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

POLIZA DE FIANZA
BENEFICIARIO

EXPEDICION

14-08-2025

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
648,958.25	PESOS	2357072	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 648,958.25 CIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.

PERIODO DE VIGENCIA: 07/08/2025 AL 31/12/2025

Por: COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIOS Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.
Dirección: AV. EUGENIO GARZA SADA NO. 6336, COLONIA CIUDAD SATELITE, C.P. 64960, MONTERREY, NUEVO LEON.

En: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NO. 1200, COL. CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN.

FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "ASEGURADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

NOVENA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

LA "ASEGURADORA" DEBERÁ COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "ASEGURADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA "ASEGURADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "ASEGURADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

LA "BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279 DE LEY DE INSTITUCIONES DE

Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MÉXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO. LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 5 de 7

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

POLIZA DE FIANZA
BENEFICIARIO

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	EXPEDICION
648,958.25	PESOS	2357072	0	14-08-2025
				ENDOSO
				0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Ciudad de México, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 648,958.25 CIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.

PERIODO DE VIGENCIA: 07/08/2025 AL 31/12/2025

COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIOS Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.
Dirección: AV. EUGENIO GARZA SADA NO. 6336, COLONIA CIUDAD SATELITE, C.P. 64960, MONTERREY, NUEVO LEON.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NO. 1200, COL. CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN.

SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SE APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

LA "ASEGURADORA" DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

----- FIN DE TEXTO -----

pedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MÉXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 6 de 7

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnfsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultas. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).
24. Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/u Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.